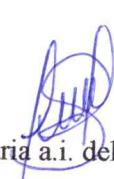


sesión, por lo tanto, compañeros al ser las 18:50 minutos de hoy 19 de mayo del 2025. Damos por finalizada la sesión ordinaria N° 55- 2025.

Se Concluye la sesión a las 18 horas 50 minutos.


Presidente Municipal


Municipalidad de Nandayure
Presidencia
Concejo Municipal
Nandayure, Querétaro


Secretaria a.i. del Concejo Municipal


Municipalidad de Nandayure
SECRETARÍA
Nandayure, Querétaro

ACTA N° E31-2025

ACTA NÚMERO TREINTA Y UNO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE NANDAYURE, EL DÍA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, A LAS DIECISEIS HORAS.

MIEMBROS PRESENTES:

Señora Karla Tatiana Baltodano Sequeira	Presidente Municipal
Señor Pedro Andrés Mesén Fernández	Vicepresidente Municipal
Señor Johan Talí Salinas Rosales	Regidor Propietario
Señora Georgina Odilia Quesada Brenes	Regidora Propietaria
Señora Elsa Gabriela Torres Montiel	Regidora Propietaria
Señor Wagner Borbón Cambronero	Regidor Suplente
Señora Yoselyn Tatiana Cambronero Mora	Regidora Suplente
Señora Mauren Vanessa Rodríguez Cruz	Regidora Suplente
Señora Irene Sofía Fajardo Sequeira	Síndica Propietaria
Señor Rubén Alexis Palma Bermúdez	Síndico Propietario
Señor Juan Bautista Gómez Fonseca	Síndico Propietario
Señor Álvaro Alvarado Enríquez	Síndico Suplente
Señora Milagro González Ramírez	Síndica Suplente
Señora Mery James Batista Castro	Síndica Suplente
Señora Raquel Escobar Brais	Secretaria a.i del Concejo Municipal
Señora Cynthia Vannesa Núñez Abarca	Vicealcaldesa Municipal

AUSENTES:

Señor Carlos Morera Peralta	Regidor Suplente
Señora Nuria Reyes Quirós	Regidora Suplente
Señorita Yeimy Dayeli Contreras Artavia	Síndica Propietaria
Señor Carlos Antonio Cortés Cordero	Síndico Propietario
Señora Adriana Quirós Solís	Síndica Propietaria
Señor Marco Stiven Cortés Castillo	Síndico Suplente
Señora Mery James Batista Castro	Síndica Suplente
Señor José Ángel López Vásquez	Síndico Suplente
Señora Graciela Alvarado Navarro	Síndica Suplente
Señor Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez	Alcalde Municipal

Esta Sesión fue programada mediante petición de la señora Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, Alcalde Municipal, realiza convocatoria el día martes 20 de mayo 2025, mediante el que indica que, Justificación de urgencia: En razón de la cancelación imprevista de la sesión ordinaria celebrada el lunes 19 de mayo del 2025. Situación motivada por una complicación de salud que afectó a la secretaria del Concejo durante su desarrollo, se hace necesaria y urgente la convocatoria a una sesión extraordinaria. Ello con el propósito de evitar afectaciones en el cumplimiento de funciones institucionales esenciales. La imposibilidad material de sesionar en la fecha ordinaria dejó sin conocimiento asuntos de alta prioridad administrativa, financiera y jurídica, cuya postergación podría comprometer seriamente la continuidad de procesos clave del gobierno local. Entre los temas que requieren atención inmediata destacan: la Modificación Presupuestaria N.º 6-

**Artículo II.**

- Audiencias y juramentaciones

Artículo III.

- Lectura y aprobación actas anteriores:

Lectura de Correspondencia y acuerdos

Artículo V.

- Informes de Comisiones y del señor Alcalde

Artículo VI.

- Asuntos Varios

Artículo VII.

- Espacio para Síndicos

Artículo VIII.

- Control de Acuerdos

Artículo IX.

- Mociones de los Regidores

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, Buenas tardes estimados, compañeros, regidores, síndicos, señor Alcalde, Teniente Carlos, el día de hoy nos acompaña y a todos los seguidores de las redes sociales se da inicio a la Sesión Ordinaria N° 55-2025 al ser las 5:05 minutos de hoy 19 de mayo. Contamos con los regidores votantes Pedro Mesen Fernández, Georgina Quezada Brenes, Elsa Torres Montiel, Johan Salinas Rosales, Karla Baltodano Sequeira, Vamos a proceder a la comprobación del quórum con la participación de cinco regidores, se comprueba el quórum. Vamos a hacer una oración para ponernos en manos de Dios antes de iniciar esta sesión. Hoy le va a corresponder a don Carlos Morera hacer la oración.

Oración a cargo de Carlos Morera Peralta**ARTICULO I**Orden del día

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, menciona, Voy a proceder con lo que es la lectura del orden del día, sesión ordinaria N° 55 a celebrarse el 19 de Mayo del 2025 a las 17:00 artículo I. orden del día; artículo II. audiencia y juramentación; artículo III. lectura y aprobación de actas anteriores, tenemos aprobación del acta ordinaria N° 30-2024, la ordinaria N°39-2025 y la ordinaria N° 40-2025; artículo IV. Lectura de correspondencia y acuerdos; artículo V. informes de comisión en el señor alcalde; artículo VI. asuntos varios, artículo VII. el espacio de los síndicos; artículo VIII. control de acuerdos; artículo IX mociones de los regidores y del señor alcalde. En este momento compañero someto a votación la aprobación del orden del día, con la aprobación de 5 votos positivos y queda definitivamente aprobada por 5 votos positivos.

ARTICULO IIAudiencias y juramentaciones

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, menciona, continuamos con el artículo II, audiencias y juramentaciones para el día de hoy no tenemos audiencias ni juramentaciones.

ARTICULO IIILectura y aprobación acta anterior

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, menciona, continuamos con el artículo III, lo que corresponde a lectura y aprobación de actas anteriores. Tenemos una situación de que este a última hora tuvimos que hacer algunas modificaciones en el acta ordinaria 39 y necesitamos dejarla aprobada, por lo que compañeros en este momento someto a votación. Si lo tienen a bien que demos un receso de una hora para poder revisar el acta. Si terminamos antes, sesionamos antes, pero pensando que podamos tardar bastante tiempo, someto a votación por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos.... Receso... Buenas tardas. Estimados miembros del Concejo Municipal, Seguidores de las Redes Sociales. Quiero informarles que lamentablemente nuestra Secretaría Municipal, ha sufrido un quebranto de salud que le impide continuar con las funciones durante la sesión. En este momento nosotros le deseamos su pronta recuperación y le agradecemos con este cuerpo colegiado. Sin embargo, en este momento para hacer lo que es el cierre formal de la sesión como tal, requiero el apoyo de los compañeros para nombrar un secretario ad hoc. que asuma la responsabilidad de manera provisional, únicamente para efectos de cerrar formalmente la presente sesión, por lo que someto a votación solicitar al concejo si están de acuerdo que procedamos con la designación del compañero Rubén Palma Bermúdez, para que pueda asumir esta función de manera temporal. Lo someto a votación, compañeros. Aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. Entonces, Palma, está debidamente aprobado, nombrado para que usted sea el secretario ad hoc, para hacer lo que es el cierre de la

2025, indispensable para habilitar nuevas contrataciones y ejecutar partidas estratégicas; la resolución de una recusación interpuesta por el Auditor Municipal contra integrantes del Concejo y la Alcaldía, la cual constituye una condición previa para el avance de diversos procedimientos actualmente paralizados; así como la atención de requerimientos emitidos por la Contraloría General de la República, sujetos a plazos perentorios cuya inobservancia podría acarrear consecuencias legales o administrativas de considerable gravedad para la administración municipal. Todos estos elementos configuran un escenario extraordinario, que justifica sin lugar a dudas la convocatoria urgente del Concejo Municipal. Con fundamento en los artículos 17 inciso m) y 36 del Código Municipal solicito una convocatoria a sesión extraordinaria para el **miércoles, 21 de mayo del 2025 a las 4:00 p.m.**, para conocer lo siguiente: 1. Modificación Presupuestaria N°6-2025, 2. Atención de la recusación planteada por el Auditor Municipal, 3. Asuntos pendientes de la Contraloría General de la República y 4. Correspondencia urgente.

Comprobado el quórum se inicia la sesión presidida por la Presidente Municipal Karla Tatiana Baltodano Sequeira, con base en la siguiente agenda:

- Artículo I
Modificación Presupuestaria N°6-2025
- Artículo II
Atención de la recusación planteada por el Auditor Municipal
- Artículo III
Asuntos pendientes de la Contraloría General de la República
- Artículo IV
Correspondencia urgente

La reg. Karla Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, menciona, buenas tardes estimados, compañeros, regidores, síndicos, señora Alcaldesa en ejercicio, público en general y seguidores de las redes sociales. Se da inicio a la sesión extraordinaria N° 31, al ser las 4:15 minutos de hoy, 21 de mayo del 2025. Hoy tenemos a los regidores votantes, Pedro Mesén Fernández, Georgina Quesada Brenes. Elsa Torres Montiel, Johann Salinas Rosales, Karla Baltodano Sequeira, cinco regidores propietarios. Vamos a hacer lo que es la comprobación del quórum, con la participación de cinco regidores de comprueba quórum. Voy a pedirle el día de hoy a Mauren si nos ayuda con un pequeño padre nuestro para hacer la oración, Mauro está bien.

Oración a cargo de Mauren Vanessa Rodríguez Cruz

ARTÍCULO I

Lectura del Orden del día

La reg. Karla Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, voy a proceder con la lectura del orden del día. Orden del día, Sesión extraordinaria N° 31, a celebrarse el 21 de mayo del 2025. A las 16:00 Horas, artículo I. Lectura del orden del día; Artículo II. Modificación Presupuestaria Número 6-2025, Artículo III. Atención de la Recusación Planteada Por El Auditor Municipal; Artículo IV. Asuntos Pendientes de la Contraloría General de la República, Artículo V. correspondencia urgente. Antes de someter a votación, yo quería indicarles a mis compañeros si existe la posibilidad de que hagamos una moción de orden para este incluir lo que es el artículo VI. como mociones, dado a que necesitamos resolver bastantes situaciones y lo vamos a hacer mediante mociones, entonces someto a votación, si ustedes están de acuerdo en que hagamos la moción de orden. Aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos. Y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos, en este caso es también importante que en el artículo 3, cuando lleguemos a lo que es la recusación nosotros lo vamos a resolver mediante una moción. Entonces, ustedes están de acuerdo en que se haga de esta manera. Lo someto a votación aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobada por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. De igual manera este tenemos un punto que es asuntos pendientes de la Contraloría General de la República, dentro de unos de los pendientes que viene es dar seguimiento a la situación del ROFAI, entonces este también queremos que quede como moción de orden de que vamos a ver el tema del ROFAI para de una vez podamos tener una. Respuesta a lo que es la Contraloría. Entonces también presento la moción de orden para que en mociones veamos lo del ROFAI y una vez planteada la recusación. También necesitamos voy a someter primero esta moción de orden en relación a lo que es ver lo que es el ROFAI. Entonces, lo someto a votación compañeros, aprobado por cinco votos positivos y quedado definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. Así también cómo tenemos otra moción de orden y mínima atención de

que para resolver lo de la recusación planteada por el señor Auditor vamos a aprovechar y también resolver lo que es el recurso extraordinario de revisión interpuesto por el señor Auditor. Días anteriores que lo íbamos a ver el lunes. Sin embargo, creo que es oportuno que estos temas de una vez los dejemos finalizados, por lo que también someto a votación que lo veamos en el orden del día. Aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos.

ARTÍCULO II MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 06-2025

Comentarios:

La reg. Karla Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, continuamos con el artículo dos. Esta es una Modificación Presupuestaria, la N°06-2025, con relación a esta modificación este hoy no tenemos al señor Alcalde acá, sin embargo, este nosotros sí hicimos una mesa de trabajo para ver lo que era la modificación porque hacíamos la modificación. Entonces, este mediante la presente, se solicita se sustituya el oficio AM-MN 0366-2025, con fecha del lunes 19 de mayo del presente año, en el cual se remitía la propuesta de Modificación Presupuestaria N°06; esto por cambios que se presentan especialmente en el rubro de Suplencias. Que eso fue lo que nosotros este conversamos con el señor Alcalde, dado que habíamos presentado la presentado la modificación N° 05, en relación a la suplencia, porque Raquel está sustituyendo a la compañera Rebeca, sin embargo, se detectó que el rubro que se aumentó fue muy poco para este seguir aguantando el cargo en esta Suplencia, entonces vamos a aprovechar y que se aumente de una vez en esa partida. Para este caso como tal compañeros, no sé si alguno quiere considerar algún tema o le quedó alguna duda el día que lo conversamos con el señor Alcalde. De esta manera, sino voy a someter a votación si ustedes lo tienen a bien. Que este aprobemos la modificación presupuestada N°06-2025. Presentada por el señor Alcalde Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez. Así como también que la demos por conocida y analizada. Lo someto a votación compañeros, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobada por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. Es importante, como me indica el compañero que haga la referencia, de que también nosotros ya tenemos lo que es la modificación presupuestaria en cada uno de nuestros correos y como les indiqué, también nosotros tuvimos un ejercicio para saber e incluso se envió hoy otro oficio, porque nosotros fueron los que les solicitamos al señor Alcalde revisar el rubro de suplencia y que se aumentara para que ya no tengamos como. Cierta situación a la hora de los pagos.

Por lo tanto, el acuerdo queda de la siguiente forma:

1. Mediante oficio AMN-0375-2025, con fecha del 21 de mayo del 2025, emitido por el señor **Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez**, alcalde municipal, se presenta la **Justificación de la Modificación Presupuestaria N.º 06-2025**, la cual contempla una serie de ajustes internos en los programas presupuestarios de la Municipalidad de Nandayure. En el **Programa I (Administración General)** se disminuyen ₡3.000.000,00 en sueldos y ₡500.000,00 en el rubro de restricción al ejercicio liberal de la profesión para incrementar ₡3.500.000,00 en el rubro de suplencias, con el fin de atender pagos por vacaciones e incapacidades. En el **Programa II**, en **Gestión Ambiental**, se refuerzan ₡442.000,00 en prestaciones legales para cancelar aguinaldo y vacaciones al señor Leandro Méndez Castillo, utilizando ₡142.000,00 provenientes de bienes intangibles y ₡300.000,00 de sumas sin asignación específica. En **Mantenimiento de Caminos y Calles**, se traslada ₡13.000.000,00 de materiales asfálticos al rubro de vías de comunicación terrestre para cubrir el pago de una licitación en el distrito de Bejucu. En **Parques, Obras y Ornato**, se reasignan ₡500.000,00 para la reparación del área de juegos infantiles del parque central de Carmona. En **Mantenimiento de Edificios**, se aumentan ₡1.000.000,00 en servicios de gestión y ₡3.500.000,00 en materiales metálicos para mejoras en el edificio municipal. En **Desarrollo Urbano**, se asignan ₡150.000,00 para la compra de un taladro, provenientes de la reducción en útiles y suministros. También se redirigen ₡8.500.000,00 del rubro de actividades protocolarias y sociales para financiar las **semanas culturales** en las comunidades de **Pilas de Bejucu, Río Oro, San Antonio y Cacao**, asignando ₡1.000.000,00 a cada una, con cargo al 77% del IBI. Además, se efectúa un cambio en la fuente de financiamiento de dichas actividades (de la **Ley 9156** al **IBI**), y los recursos equivalentes por ₡4.000.000,00 se reasignan al **Festival Navideño de Nandayure**, declarado de interés cantonal. Finalmente, en el marco de la **Unidad Técnica de Gestión Vial (Ley 8114)**, se disminuyen ₡10.000.000,00 del rubro



de equipo de transporte para incrementar la partida de alquiler de maquinaria, según aprobación oficial de la Junta Vial Cantonal mediante el oficio UTGV-MN-T-0057-2025. Considerando: La importancia de dicha modificación, este Conejo Municipal **Acuerda**: Aprobar la modificación presupuestaria N°6-2025 presentada por el alcalde municipal, así como que se de por conocida y analizada. Comuníquese. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios **Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

MODIFICACIÓN N°06-2025.



MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE- GESTIÓN PRESUPUESTARIA

MODIFICACION N°06 AL PRESUPUESTO 2025, APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 55 DEL 19 DE MAYO DEL 2025		NOMBRE DE LA CUENTA		BALDO	SUMA QUE	SUMA QUE	NUEVO
PROGRAMA	ACTIVO/AD			DISPONIBLE	SE REBAJA	SE ALIMENTA	SALDO
1	1	ADMINISTRACIONES GENERALES					
		ADMINISTRACION GENERAL					
		0 REMUNERACIONES		156 490 857.86	3 500 000.00	3 500 000.00	156 490 857.86
		0.01 REMUNERACIONES BASICAS		139 407 521.64	3 000 000.00	3 500 000.00	139 407 521.64
		0.01.01 Saldos para cargos fijos		136 219 176.81	3 000 000.00		133 219 176.81
		0.01.05 Suplementos		3 188 344.83		3 500 000.00	6 688 344.83
		0.03 INCENTIVOS SALARIALES		17 083 336.02	500 000.00		16 583 336.02
		0.03.02 Restricción al ejercicio liberal de la profesión		17 083 336.02	500 000.00		16 583 336.02
2	2	SERVICIOS COMUNALES					
		GESTION AMBIENTAL					
		5 BIENES DURADEROS		300 000.00	142 000.00		158 000.00
		5.99 BIENES DURADEROS DIVERSOS		300 000.00	142 000.00		158 000.00
		5.99.03 Bienes intangibles		300 000.00	142 000.00		158 000.00
		6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
		6.03 PRESTACIONES					
		6.03.01 Prestaciones legales					
		9 CUENTA ESPECIALES		300 000.00	300 000.00		
		9.02 SUMAS SIN ASIGNACION PRESUPUESTARIA		300 000.00	300 000.00		
		9.02.02 Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria		300 000.00	300 000.00		
3	3	SERVICIOS COMUNALES					
		MANTENIMIENTO DE CAMINOS Y CALLES					
		2.03 MATERIALES Y SUMINISTROS		15 000 000.00	3 000 000.00		2 000 000.00
		2.03.02 Materiales y productos minerales y astáticos		15 000 000.00	3 000 000.00		2 000 000.00
		5 BIENES DURADEROS		15 000 000.00	13 000 000.00		2 000 000.00
		5.02 CONSTRUCCIONES ADICIONES Y MEJORAS					
		5.02.02 Vías de comunicación terrestre					
4	4	SERVICIOS COMUNALES					
		PARQUES OBRAS Y ORNATO					
		5 BIENES DURADEROS		539 080.84	500 000.00	500 000.00	539 080.84
		5.01.01 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO		539 080.84	500 000.00		39 080.84
		5.01.99 Maquinaria y equipo diverso		539 080.84	500 000.00		39 080.84
		5.02 CONSTRUCCIONES ADICIONES Y MEJORAS					
		5.02.99 Otras construcciones, adiciones y mejoras					
5	5	SERVICIOS COMUNALES					
		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS					
		1 SERVICIOS		4 601 767.57		1 000 000.00	5 601 767.57
		1.04 SERVICIOS DE GESTION Y APOYO		4 601 767.57		1 000 000.00	5 601 767.57
		1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo		4 601 767.57		1 000 000.00	5 601 767.57
		2 MATERIALES Y SUMINISTROS		1 300 000.00		3 500 000.00	4 800 000.00
		2.03 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONST Y MANT.		1 300 000.00		3 500 000.00	4 800 000.00
		2.03.01 Materiales y productos metálicos		1 300 000.00		3 500 000.00	4 800 000.00
6	6	SERVICIOS COMUNALES					
		EDUCATIVOS CULTURALES Y DEPORTIVOS					
		11 SEMANA CULTURAL COMUNIDAD DE PLAS DE BEJUCO (BEJUCO) 77% IBI		12 000 000.00	8 500 000.00		3 500 000.00
		1 SERVICIOS		12 000 000.00	8 500 000.00		3 500 000.00
		1.07 CAPACITACION Y PROTOCOLO		12 000 000.00	8 500 000.00		3 500 000.00
		1.07.02 Actividades protocolares y soociales					
7	7	SERVICIOS COMUNALES					
		EDUCATIVOS CULTURALES Y DEPORTIVOS					
		11 SEMANA CULTURAL COMUNIDAD DE PLAS DE BEJUCO (BEJUCO) 77% IBI					
		1 SERVICIOS					
		1.07 CAPACITACION Y PROTOCOLO					
		1.07.02 Actividades protocolares y soociales					
8	8	SERVICIOS COMUNALES					
		EDUCATIVOS CULTURALES Y DEPORTIVOS					
		11 SEMANA CULTURAL COMUNIDAD DE PLAS DE BEJUCO (BEJUCO) 77% IBI					
		1 SERVICIOS					
		1.07 CAPACITACION Y PROTOCOLO					
		1.07.02 Actividades protocolares y soociales					
9	9	SERVICIOS COMUNALES					
		EDUCATIVOS CULTURALES Y DEPORTIVOS					
		11 SEMANA CULTURAL COMUNIDAD DE PLAS DE BEJUCO (BEJUCO) 77% IBI					
		1 SERVICIOS					
		1.07 CAPACITACION Y PROTOCOLO					
		1.07.02 Actividades protocolares y soociales					
10	10	SERVICIOS COMUNALES					
		EDUCATIVOS CULTURALES Y DEPORTIVOS					
		11 SEMANA CULTURAL COMUNIDAD DE SAN ANTONIO (ZAPOTAL) 77% IBI					
		1 SERVICIOS					
		1.07 CAPACITACION Y PROTOCOLO					
		1.07.02 Actividades protocolares y soociales					
11	11	SERVICIOS COMUNALES					
		EDUCATIVOS CULTURALES Y DEPORTIVOS					
		11 SEMANA CULTURAL COMUNIDAD DE CACAO (SANTA RITA) 77% del IBI					
		1 SERVICIOS					
		1.07 CAPACITACION Y PROTOCOLO					
		1.07.02 Actividades protocolares y soociales					
12	12	SERVICIOS COMUNALES					
		INVESTIGACIONES					
		OTROS PROYECTOS					
		11 SEMANA CULTURAL COMUNIDAD DE SAN ANTONIO (ZAPOTAL) 61 Y 9156 AEROPUERTO		1 000 000.00	1 000 000.00		
		1 SERVICIOS		1 000 000.00	1 000 000.00		
		1.07 CAPACITACION Y PROTOCOLO		1 000 000.00	1 000 000.00		
		1.07.02 Actividades protocolares y soociales					
13	13	SERVICIOS COMUNALES					
		INVESTIGACIONES					
		OTROS PROYECTOS					
		11 SEMANA CULTURAL COMUNIDAD DE SAN ANTONIO (ZAPOTAL) 61 Y 9156 AEROPUERTO		1 000 000.00	1 000 000.00		
		1 SERVICIOS		1 000 000.00	1 000 000.00		
		1.07 CAPACITACION Y PROTOCOLO		1 000 000.00	1 000 000.00		
		1.07.02 Actividades protocolares y soociales					

		11 SEMANA CULTURAL COMUNIDAD DE SAN ANTONIO (ZAPOTAL) 61 Y 9156 AEROPUERTO		1 000 000.00	1 000 000.00		
		1 SERVICIOS		1 000 000.00	1 000 000.00		
		1.07 CAPACITACION Y PROTOCOLO		1 000 000.00	1 000 000.00		
		1.07.02 Actividades protocolares y soociales					
		11 SEMANA CULTURAL COMUNIDAD DE CACAO (SANTA RITA) 61 Y 9156 AEROPUERTO		1 000 000.00	1 000 000.00		
		1 SERVICIOS		1 000 000.00	1 000 000.00		
		1.07 CAPACITACION Y PROTOCOLO		1 000 000.00	1 000 000.00		
		1.07.02 Actividades protocolares y soociales		1 000 000.00	1 000 000.00		

III	3	INVERSIONES OTROS PROYECTOS 11 SEMANA CULTURAL COMUNIDAD DE PIAS DE BEJUCO (BEJUCO) (LEY 9156 AEROPUERTO)	1 000 000,00	1 000 000,00	-	-	-
		1 SERVICIOS 1.07 CAPACITACION Y PROTOCOLO 1.07.02 Actividades protocolarias y sociales	1 000 000,00	1 000 000,00	-	-	-
			1 000 000,00	1 000 000,00	-	-	-
III	3	INVERSIONES OTROS PROYECTOS FESTIVAL NAVIDEÑO NANDAYURE (LEY 9156 AEROPUERTO)	1 500 000,00	-	4 000 000,00	5 500 000,00	-
		1 SERVICIOS 1.07 CAPACITACION Y PROTOCOLO 1.07.02 Actividades protocolarias y sociales	1 500 000,00	-	4 000 000,00	5 500 000,00	-
			1 500 000,00	-	4 000 000,00	5 500 000,00	-
III		INVERSIONES UNIDAD TECNICA DE GESTION VIAL CANTONAL LEY 8114	2 000,00	-	10 000 000,00	10 002 000,00	-
		1 SERVICIOS 1.01 ALQUILERES 1.01.02 Alquiler de maquinaria equipo y mobiliario	2 000,00	-	10 000 000,00	10 002 000,00	-
			2 000,00	-	10 000 000,00	10 002 000,00	-
		5 BIENES DURADEROS 5.02 CONSTRUCCIONES ADICIONES Y MEJORAS 5.01.02 Equipo de transporte	10 000 000,00	10 000 000,00	-	-	-
			10 000 000,00	10 000 000,00	-	-	-
			10 000 000,00	10 000 000,00	-	-	-
		TOTALES	206 183 706,07	40 092 000,00	40 092 000,00	206 183 706,07	-

Presidenta Concejo Municipal

Alcalde Municipal

Encargada Gestión Presupuestaria

Tesorera Municipal



**MUNICIPALIDAD DE NANAYURE
MODIFICACION N°06-2025
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO
PROGRAMA I: ADMINISTRACION GENERAL**

PLANIFICACIÓN ESTRÁTÉGICA PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL ÁREA ESTRÁTÉGICA	PLANIFICACIÓN OPERATIVA									
	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	META			INDICADOR	FUNCIONARIO RESPONSABLE		GRUPOS	PROYECTO	ASIGNACION PRESUPUESTARIA
		Código	No.	Descripción		Sum	%			
Administración General	Se disminuye fundamento económico en Remuneraciones, Remuneraciones Básicas en el programa primero Administración General	Operativo	1	Se disminuye fundamento económico en Remuneraciones, Remuneraciones Básicas en Sustitución en el programa primero Administración General	Nomina de pago	50%	Alcalde, Contadora, Tesorera, Presupuesto	Remuneraciones	Administración General	3 000 000,00
Administración General	Se aumenta fundamento económico en Remuneraciones, Remuneraciones Básicas en el programa primero Administración General	Operativo	2	Se aumenta fundamento económico en Remuneraciones, Remuneraciones Básicas en Sustitución en el programa primero Administración General	Nomina de pago	50%	Alcalde, Contadora, Tesorera, Presupuesto	Remuneraciones	Administración General	3 500 000,00
Administración General	Se disminuye fundamento económico en Remuneraciones, Incentivos Salariales en el programa primero Administración General	Operativo	3	Se disminuye fundamento económico en Remuneraciones, Incentivos Salariales, en Restricción al ejercicio liberal de la profesión, en el programa primero Administración General	Nomina de pago	50%	Alcalde, Contadora, Tesorera, Presupuesto	Remuneraciones	Administración General	500 000,00
	SUBTOTALS					0,0				0,00
	TOTAL POR PROGRAMA					100%				
	0% Metas de Objetivos de Mejora					100%				
	100% Metas de Objetivos Operativos									
	3 Metas formuladas para el programa									

**MUNICIPALIDAD DE NANAYURE
MODIFICACION N°06-2025
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO
PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNITARIOS**

PLANIFICACIÓN ESTRÁTÉGICA DESARROLLO MUNICIPAL ÁREA ESTRÁTÉGICA	PLANIFICACIÓN OPERATIVA									
	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	META			INDICADOR	FUNCIONARIO RESPONSABLE		GRUPOS	PROYECTO	ASIGNACION PRESUPUESTARIA
		Código	No.	Descripción		Sum	%			
Gestión Ambiental (Recolección de Basura)	Se disminuye fundamento económico en Bienes Duraderos, Bienes Duraderos Diversos, en el programa segundo Servicios Comunitarios Gestión Ambiental Recolección de Basura	Operativo	1	Se disminuye fundamento económico en Bienes Duraderos, Bienes Duraderos Diversos, en Bienes Intangibles, en el programa segundo Servicios Comunitarios Gestión Ambiental Recolección de Basura	Nomina de pago	50	50%	Alcalde, Contadora, Tesorera, Presupuesto	Bienes Duraderos	142 000,00
Gestión Ambiental (Recolección Basura) de	Se aumenta fundamento económico en Transferencias Corrientes, Prestaciones en el programa segundo Servicios Comunitarios Gestión Ambiental Recolección de Basura	Operativo	2	Se aumenta fundamento económico en Transferencias Corrientes, Prestaciones, en Prestaciones legales, en el programa segundo Servicios Comunitarios Gestión Ambiental Recolección de Basura	Nomina de pago	50	50%	Alcalde, Contadora, Tesorera, Presupuesto	Transferencias Corrientes	442 000,00
Gestión Ambiental (Recolección Basura) de	Se disminuye fundamento económico en Cuentas Especiales de Aportaciones, en el Programa, en la Cuenta de Aportaciones, en la Cuenta de Aportaciones, en el programa segundo Servicios Comunitarios Gestión Ambiental Recolección de Basura	Operativo	3	Se disminuye fundamento económico en Cuentas Especiales de Aportaciones, en el Programa, en la Cuenta de Aportaciones, en la Cuenta de Aportaciones, en el programa segundo Servicios Comunitarios Gestión Ambiental Recolección de Basura	Nomina de pago	50	50%	Alcalde, Contadora, Tesorera, Presupuesto	Cuentas Especiales	300 000,00
Mantenimiento de Caminos y Calles	Se disminuye fundamento económico en Materiales y Suministros, Materiales y Suministros de Uso General y Materiales y Suministros de Uso General, en el programa segundo Servicios Comunitarios Mantenimiento de Caminos y Calles	Operativo	4	Se disminuye fundamento económico en Materiales y Suministros, Materiales y Suministros de Uso General y Materiales y Suministros de Uso General, en Materiales y productos minerales y astilleros, en el programa segundo Servicios Comunitarios Mantenimiento de Caminos y Calles	Orden de pago	50	50%	Alcalde, Contadora, Tesorera, Presupuesto	Materiales y Suministros	13 000 000,00



Mantenimiento de Caminos y Calles	Se aumenta fundamento económico en Bienes Duraderos, Construcciones Adiciones y Mejoras, en el programa segundo Servicios Comunales Mantenimiento de Caminos y Calles	Operativo	5	Se aumenta fundamento económico en Bienes Duraderos, Construcciones Adiciones y Mejoras, en Vías de comunicación terrestre, en el programa segundo Servicios Comunales Mantenimiento de Caminos y Calles	Norma de pago	50	50%	Alcalde, Contadora, Tesorera, Presupuesto	Mantenimiento de Caminos y Calles	Bienes Duraderos	13 000 000,00
Parques Obras y Ornato	Se disminuye fundamento económico en Bienes Duraderos, Maquinaria, Equipo y Móvilario, en el programa segundo Servicios Comunales Parques Obras y Ornatos	Operativo	6	Se disminuye fundamento económico en Bienes Duraderos, Maquinaria, Equipo y Móvilario, en Maquinaria y equipo ornato, en el programa segundo Servicios Comunales Parques Obras y Ornatos	Orden de pago	50	50%	Alcalde, Contadora, Tesorera, Presupuesto	Bienes Duraderos	Parques Obras y Ornato	500 000,00
Parques Obras y Ornato	Se aumenta fundamento económico en Bienes Duraderos, Construcciones Adiciones y Mejoras, en el programa segundo Servicios Comunales Parques Obras y Ornatos	Operativo	7	Se aumenta fundamento económico en Bienes Duraderos, Construcciones Adiciones y Mejoras, en Obras y servicios de adiciones y mejoras, en el programa segundo Servicios Comunales Parques Obras y Ornatos	Orden de pago	50	50%	Alcalde, Contadora, Tesorera, Presupuesto	Bienes Duraderos	Parques Obras y Ornato	500 000,00
Mantenimiento de Edificios	Se aumenta fundamento económico en Servicios, Servicios de Gestión y Apoyo, en el programa segundo Servicios Comunales Mantenimiento de Edificios	Operativo	8	Se aumenta fundamento económico en Servicios, Servicios de Gestión y Apoyo, en Otros servicios de gestión y apoyo, en el programa segundo Servicios Comunales Mantenimiento de Edificios	Orden de pago	50	50%	Alcalde, Contadora, Tesorera, Presupuesto	Servicios	Mantenimiento de Edificios	1 000 000,00
Mantenimiento de Edificios	Se aumenta fundamento económico en Materiales y Suministros, Materiales y Productos de Uso en la Constr y Mant, en el programa segundo Servicios Comunales Mantenimiento de Edificios	Operativo	9	Se aumenta fundamento económico en Materiales y Suministros, Materiales y Productos de Uso en la Constr y Mant, en Materiales y productos metálicos, en el programa segundo Servicios Comunales Mantenimiento de Edificios	Orden de pago	50	50%	Alcalde, Contadora, Tesorera, Presupuesto	Materiales y Suministros	Mantenimiento de Edificios	3 500 000,00

Desarrollo Urbano	Se disminuye fundamento económico en Materiales y Productos de Uso, Materiales y Suministros Diversos, en el programa segundo Servicios Comunales Desarrollo Urbano	Operativo	10	Se disminuye fundamento económico en Materiales y Suministros, Utiles Materiales y Suministros Diversos, en Otros artículos de consumo y suministros, en el programa segundo Servicios Comunales Desarrollo Urbano	Orden de pago	50	50%	Alcalde, Contadora, Tesorera, Presupuesto	Materiales y Suministros	Desarrollo Urbano	150 000,00
Desarrollo Urbano	Se disminuye fundamento económico en Bienes Duraderos, Maquinaria, Equipo y Móvilario, en el programa segundo Servicios Comunales Desarrollo Urbano	Operativo	11	Se disminuye fundamento económico en Bienes Duraderos, Maquinaria Equipo y Móvilario, en el programa segundo Servicios Comunales Desarrollo Urbano	Orden de pago	50	50%	Alcalde, Contadora, Tesorera, Presupuesto	Bienes Duraderos	Desarrollo Urbano	150 000,00
Educativos Culturales y Deportivos Reactivación Económica Festival Navideño Nandayure 77% del IBI	Se disminuye fundamento económico en Servicios Capacitación y Protocolo, en el programa segundo Servicios Comunales Educativos Culturales y Deportivos	Operativo	12	Se disminuye fundamento económico en Servicios Capacitación y Protocolo, en Actividades protocolarias y sociales, en el programa segundo Servicios Comunales Educativos Culturales y Deportivos	Orden de pago	50	50%	Alcalde, Contadora, Tesorera, Presupuesto	Servicios	Educativos Culturales Deportivos- Reactivación Económica Festival Navideño Nandayure 77% del IBI	8 500 000,00
Educativos Culturales y Deportivos Semana Cultural Comunidad de Piles de Bejuco 77% del IBI	Se aumenta fundamento económico en Servicios Capacitación y Protocolo, en el programa segundo Servicios Comunales Educativos Culturales y Deportivos, Semana Cultural Comunidad de Piles de Bejuco 77% del IBI	Operativo	13	Se aumenta fundamento económico en Servicios, Capacitación y Protocolo, en Actividades protocolarias y sociales, en el programa segundo Servicios Comunales Educativos Culturales y Deportivos, Semana Cultural Comunidad de Piles de Bejuco 77% del IBI	Orden de pago	50	50%	Alcalde, Contadora, Tesorera, Presupuesto	Servicios	Educativos Culturales Deportivos	1 000 000,00
Educativos Culturales y Deportivos Semana Cultural Rio de Oro (Zapotal) 77% del IBI	Se aumenta fundamento económico en Materiales y Suministros, Materiales y Productos de Uso en la Constr y Mant, en el programa segundo Servicios Comunales Educativos Culturales y Deportivos, Semana Cultural Rio de Oro (Zapotal) 77% del IBI	Operativo	14	Se aumenta fundamento económico en Materiales y Suministros, Materiales y Productos de Uso en la Constr y Mant, en Materiales y productos metálicos, en el programa segundo Servicios Comunales Educativos Culturales y Deportivos, Semana Cultural Rio de Oro (Zapotal) 77% del IBI	Orden de pago	50	50%	Alcalde, Contadora, Tesorera, Presupuesto	Materiales y Suministros	Educativos Culturales y Deportivos- Semana Cultural Rio de Oro (Zapotal) 77% del IBI	1 000 000,00

Educativos Culturales y Deportivos- Semana Cultural San Antonio (Zapotal) 77% del IBI	Se aumenta fundamento económico en Servicios, Capacitación y Protocolo, en el programa segundo Servicios Comunales Educativos Culturales y Deportivos- Semana Cultural San Antonio (Zapotal) 77% del IBI	Operativo	15	Se aumenta fundamento económico en Servicios, Capacitación y Protocolo, en Actividades protocolarias y sociales, en el programa segundo Servicios Comunales Educativos Culturales y Deportivos- Semana Cultural San Antonio (Zapotal) 77% del IBI	Orden de pago	50	50%	Alcalde, Contadora, Tesorera, Presupuesto	Servicios	Educativos Culturales y Deportivos- Semana Cultural San Antonio (Zapotal) 77% del IBI	1 000 000,00
Educativos Culturales y Deportivos- Semana Cultural Comunidad de Cacao (Santa Rita) 77% del IBI	Se aumenta fundamento económico en Servicios, Capacitación y Protocolo, en el programa segundo Servicios Comunales Educativos Culturales y Deportivos- Semana Cultural Comunidad de Cacao (Santa Rita) 77% del IBI	Operativo	16	Se aumenta fundamento económico en Servicios, Capacitación y Protocolo, en Actividades protocolarias y sociales, en el programa segundo Servicios Comunales Educativos Culturales y Deportivos- Semana Cultural Comunidad de Cacao (Santa Rita) 77% del IBI	Orden de pago	50	50%	Alcalde, Contadora, Tesorera, Presupuesto	Servicios	Educativos Culturales y Deportivos- Semana Cultural Comunidad de Cacao (Santa Rita) 77% del IBI	1 000 000,00
TOTAL POR PROGRAMA						0,0					-
100% Metas de Objetivos de Mejora						50%					-
0% Metas de Objetivos Operativos						0%					-
16 Metas formuladas para el programa											

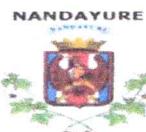




MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
MODIFICACION N°06-2025
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO
PROGRAMA III: INVERSIONES- OTRAS OBRAS

PLANIFICACIÓN ESTRÁTÉGICA	PLANIFICACIÓN OPERATIVA										
	PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	META			INDICADOR	FUNCIONARIO RESPONSABLE	GRUPOS	PROYECTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	
			Código	No.	Descripción						
Otros Proyectos- Otros Proyectos Semana Cultural Comunidad de Rio de Oro (Zapotlal) Ley 9156 del Aeropuerto		Se disminuye fundamento económico en Materiales y Suministros, Materiales y Productos de Uso en la Comit y Mant. en el Programa Tercero Otros Proyectos- Semana Cultural Comunidad de Rio de Oro (Zapotlal) Ley 9156 del Aeropuerto	Operativo	1	Se disminuye fundamento económico en Materiales y Suministros, Materiales y Productos de Uso en la Comit y Mant. en el Programa Tercero Otros Proyectos- Semana Cultural Comunidad de Rio de Oro (Zapotlal) Ley 9156 del Aeropuerto	50	50%	Alcalde, Contadora, Tesorera, Presupuesto	Materiales y Suministro	Otros Proyectos- Otros Proyectos Semana Cultural Comunidad de Rio de Oro (Zapotlal) Ley 9156 del Aeropuerto	1 000 000,00
Otros Proyectos- Otros Proyectos Semana Cultural Comunidad de San Antonio (Zapotlal) Ley 9156 del Aeropuerto		Se disminuye fundamento económico en Servicios Capacitación y Protocolo en el Programa Tercero Otros Proyectos- Semana Cultural Comunidad de San Antonio (Zapotlal) Ley 9156 del Aeropuerto	Operativo	2	Se disminuye fundamento económico en Servicios Capacitación y Protocolo en Actividades protocolares y sociales en el Programa Tercero Otros Proyectos- Semana Cultural Comunidad de San Antonio (Zapotlal) Ley 9156 del Aeropuerto	50	50%	Alcalde, Contadora, Tesorera, Presupuesto	Servicios	Otros Proyectos- Otros Proyectos Semana Cultural Comunidad de San Antonio (Zapotlal) Ley 9156 del Aeropuerto	1 000 000,00
Otros Proyectos- Otros Proyectos Semana Cultural Comunidad de Cacao (Santa Rita) Ley 9156 del Aeropuerto		Se disminuye fundamento económico en Servicios Capacitación y Protocolo en el Programa Tercero Otros Proyectos- Semana Cultural Comunidad de Cacao (Santa Rita) Ley 9156 del Aeropuerto	Operativo	3	Se disminuye fundamento económico en Servicios Capacitación y Protocolo en Actividades protocolares y sociales en el Programa Tercero Otros Proyectos- Semana Cultural Comunidad de Cacao (Santa Rita) Ley 9156 del Aeropuerto	50	50%	Alcalde, Contadora, Tesorera, Presupuesto	Servicios	Otros Proyectos- Otros Proyectos Semana Cultural Comunidad de Cacao (Santa Rita) Ley 9156 del Aeropuerto	1 000 000,00

Otros Proyectos- Otros Proyectos Semana Cultural Comunidad Pilas de Bejuco (Bejuco) Ley 9156 del Aeropuerto		Se disminuye fundamento económico en Servicios Capacitación y Protocolo en el Programa Tercero Otros Proyectos- Semana Cultural Comunidad Pilas de Bejuco (Bejuco) Ley 9156 del Aeropuerto	Operativo	4	Se disminuye fundamento económico en Servicios Capacitación y Protocolo en Actividades protocolares y sociales en el Programa Tercero Otros Proyectos- Semana Cultural Comunidad Pilas de Bejuco (Bejuco) Ley 9156 del Aeropuerto	50	50%	Alcalde, Contadora, Tesorera, Presupuesto	Servicios	Otros Proyectos- Otros Proyectos Semana Cultural Comunidad Pilas de Bejuco (Bejuco) Ley 9156 del Aeropuerto	1 000 000,00	
Inversiones- Otros Proyectos Festival Navideño Nandayure (ley 9156 del aeropuerto)		Se aumenta fundamento económico en Servicios Capacitación y Protocolo en el programa Tercero Inversiones- Otros Proyectos Festival Navideño Nandayure (ley 9156 del aeropuerto)	Operativo	5	Se aumenta fundamento económico en Servicios Capacitación y Protocolo en Actividades protocolares y sociales en el programa tercero Inversiones- Otros Proyectos Festival Navideño Nandayure (ley 9156 del aeropuerto)	50	50%	Alcalde, Contadora, Tesorera, Presupuesto	Servicios	Inversiones- Otros Proyectos Festival Navideño Nandayure (ley 9156 del aeropuerto)	4 000 000,00	
Inversiones- Unidad Técnica de Gestión Vial Cantonal Ley 8114		Se aumenta fundamento económico en Servicios Alquileres en programa tercero Inversiones- Unidad Técnica de Gestión Vial Cantonal Ley 8114	Operativo	6	Se aumenta fundamento económico en Servicios Alquileres en Alquiler de maquinaria equipo y mobiliario, en programa tercero Inversiones- Unidad Técnica de Gestión Vial Cantonal Ley 8114	50	50%	Alcalde, Contadora, Tesorera, Presupuesto	Servicios	Inversiones- Unidad Técnica de Gestión Vial Cantonal Ley 8114	10 000 000,00	
Inversiones- Unidad Técnica de Gestión Vial Cantonal Ley 8114		Se disminuye fundamento económico en Bienes Duraderos Construcción de Adiciones y mejoras, en el programa tercero Inversiones- Unidad Técnica de Gestión Vial Cantonal Ley 8114	Operativo	7	Se disminuye fundamento económico en Bienes Duraderos Construcción de Adiciones y mejoras, en Equipo de transporte en programa tercero Inversiones- Unidad Técnica de Gestión Vial Cantonal Ley 8114	50	50%	Alcalde, Contadora, Tesorera, Presupuesto	Bienes Duraderos	Inversiones- Unidad Técnica de Gestión Vial Cantonal Ley 8114	10 000 000,00	
SUBTOTALS						0,0		0,0			0,0	
TOTAL POR PROGRAMA						100%		100%			100%	
100% Metas de Objetivos de Mejora						0%		0%			0%	
7 Metas formuladas para el programa												



MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE

JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION N.º 06-2025

PROGRAMA I ADMISNITRACIONES GENERALES

ADMINISTRACION GENERAL

DISMINUIR EGRESOS: en Sueldos para cargos fijos ₡3.000.000.00, en Restricción al ejercicio liberal de la profesión ₡500.000.00, para reforzar el rubro de suplencias en el mismo departamento.

AUMENTAR EGRESOS:

Se aumenta en Suplencias ₡3.500.000.00, se aumenta para reforzar el monto actual cubrir el pago de salario a la persona(s) que se contraten para cubrir incapacidades o vacaciones en el programa I de Administración General.

PROGRAMA II SERVICIOS COMUNALES

GESTION AMBIENTAL

DISMINUIR EGRESOS: en Bienes intangibles ₡142.000.00, en Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria ₡300.000.00, para reforzar el rubro de Prestaciones Legales del mismo departamento, se adjunta documento elaborado por el departamento de Talento Humano.

AUMENTAR EGRESOS:

Se aumenta en Prestaciones legales ₡442.000.00, por cuanto se debe cancelar al señor Leandro Méndez Castillo el monto correspondiente a aguinaldo y vacaciones por renuncia a la institución, se adjunta oficio GTH-MN-76-2025.



MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE

MANTENIMIENTO DE CAMINOS Y CALLES

DISMINUIR EGRESOS: en Materiales y productos minerales y asfálticos ₡13.000.000.00, para reforzar rubros del mismo departamento.

AUMENTAR EGRESOS:

Se aumenta en Vías de comunicación terrestre ₡13.000.000.00, se aumenta en el rubro para cubrir con el pago por licitación de Mantenimiento Rutinario en el Distrito de Bejuco.

PARQUES OBRAS Y ORNATO

DISMINUIR EGRESOS: en Maquinaria y equipo diverso ₡500.000.00, para reforzar rubro del mismo departamento.

AUMENTAR EGRESOS:

Se aumenta en Otras construcciones, adiciones y mejoras ₡500.000.00, para realizar la reparación del área de Play Groun en el parque central de Carmona Nandayure por cuanto se encuentra en mal estado y es de suma importancia para la población infantil, ya que es un punto de esparcimiento sano para la familia.

MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS

AUMENTAR EGRESOS:

Se aumenta en Otros servicios de gestión y apoyo ₡1.000.000.00, en Materiales y productos metálicos ₡3.500.000.00, se realiza la modificación a solicitud del alcalde para realizar mejoras en el edificio municipal. Se adjunta documento de la señorita Faride Beirute encargada de realizar las obras.



MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE

DESARROLLO URBANO

DISMINUIR EGRESOS: en Otros útiles, materiales y suministros ¢150.000.00, para reforzar rubros del mismo departamento.

AUMENTAR EGRESOS:

Se aumenta en Maquinaria y equipo para la producción ¢150.000.00, se aumenta para gestionar la compra de un taladro el cual es necesario para las labores del departamento. Se adjunta nota del departamento de Desarrollo Urbano como justificante.

EDUCATIVOS CULTURALES Y DEPORTIVOS

REACTIVACION ECONOMICA FESTIVAL NAVIDEÑO NANDAYURE 77% IBI

DISMINUIR EGRESOS: en Actividades protocolarias y sociales ¢8.500.000.00, para reforzar rubros del Departamento de Mantenimiento de Edificios y para darle el contenido necesario a los proyectos de semana cultural de las diferentes comunidades (Bejucu, San Antonio, Rio de Oro de Zapotal, Cacao Santa Rita) con fondos del IBI.

SEMANA CULTURAL COMUNIDAD DE PILAS DE BEJUCO (BEJUCO) 77% IBI

AUMENTAR EGRESOS:

Se aumenta en Actividades protocolarias y sociales ¢1.000.000.00, se realiza la modificación para financiar con fondos del 77% del IBI, esto a solicitud del alcalde Municipal.



MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE

SEMANA CULTURAL COMUNIDAD DE RIO ORO (ZAPOTAL) 77% IBI

AUMENTAR EGRESOS:

Se aumenta en Materiales y productos metálicos ¢1.000.000.00, se realiza la modificación para financiar con fondos del 77% del IBI, esto a solicitud del alcalde Municipal.

SEMANA CULTURAL COMUNIDAD DE SAN ANTONIO (ZAPOTAL) Financiamiento del 77% IBI

AUMENTAR EGRESOS:

Se aumenta en Actividades protocolarias y sociales ¢1.000.000.00, se realiza la modificación para financiar con fondos del 77% del IBI, esto a solicitud del alcalde Municipal.

SEMANA CULTURAL COMUNIDAD DE CACAO (SANTA RITA) Financiamiento 77% del IBI

Se aumenta en Actividades protocolarias y sociales ¢1.000.000.00, se realiza la modificación para financiar con fondos del 77% del IBI, esto a solicitud del alcalde Municipal.

PROGRAMA III INVERSIONES

OTROS PROYECTOS

SEMANA CULTURAL COMUNIDAD DE RIO ORO (ZAPOTAL) (LEY 9156 AEROPUERTO)

DISMINUIR EGRESOS: en Materiales y productos metálicos ¢1.000.000.00, por cuanto se requiere realizar el cambio de la fuente de financiamiento, la decisión es tomada por el alcalde Municipal, dado que



los fondos se utilizarán según lo que indica la ley 9156 y se asignarán al proyecto de **Reactivación Económica Festival Navideño Nandayure**.

SEMANA CULTURAL COMUNIDAD DE SAN ANTONIO (ZAPOTAL) (LEY 9156 AEROPUERTO)

DISMINUIR EGRESOS: en Actividades protocolarias y sociales ¢1.000.000.00, por cuanto se requiere realizar el cambio de la fuente de financiamiento, la decisión es tomada por el alcalde Municipal, dado que los fondos se utilizarán según lo que indica la ley 9156 y se asignarán al proyecto de **Reactivación Económica Festival Navideño Nandayure**.

SEMANA CULTURAL COMUNIDAD DE CACAO (SANTA RITA) (LEY 9156 AEROPUERTO)

DISMINUIR EGRESOS: en Actividades protocolarias y sociales ¢1.000.000.00, por cuanto se requiere realizar el cambio de la fuente de financiamiento, la decisión es tomada por el alcalde Municipal, dado que los fondos se utilizarán según lo que indica la ley 9156 y se asignarán al proyecto de **Reactivación Económica Festival Navideño Nandayure**.

SEMANA CULTURAL COMUNIDAD DE PILAS DE BEJUCO (BEJUCO) (LEY 9156 AEROPUERTO)

DISMINUIR EGRESOS: en Actividades protocolarias y sociales ¢1.000.000.00, por cuanto se requiere realizar el cambio de la fuente de financiamiento, la decisión es tomada por el alcalde Municipal, dado que los fondos se utilizarán según lo que indica la ley 9156 y se asignarán al proyecto de **Reactivación Económica Festival Navideño Nandayure**.

5



FESTIVAL NAVIDEÑO NANDAYURE (Ley 9156 Aeropuerto)

AUMENTAR EGRESOS:

Se aumenta en Actividades protocolarias y sociales ¢4.000.000.00, se realiza el cambio de fuente de financiamiento de los recursos del IBI, dado que el festival de Nandayure se declaró de interés cantonal el cual se puede financiar con recursos de la ley 9156.

UNIDAD TECNICA DE GESTION VIAL CANTONAL LEY 8114

DISMINUIR EGRESOS: en Equipo de transporte ¢10.000.000.00, para reforzar rubro del mismo departamento.

AUMENTAR EGRESOS:

Se aumenta en Alquiler de maquinaria equipo y mobiliario ¢10.000.000.00, se realiza según oficio adjunto de la Junta Vial Cantonal N° UTGV-MN-T-0057-2025 del día 12 de mayo 2025 donde se indica la aprobación de la modificación presupuestaria.



ARTÍCULO III

ATENCIÓN DE LA RECUSACIÓN PLANTEADA POR EL AUDITOR MUNICIPAL

Comentarios de la primer diligencia.

La reg. Karla Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, continuamos con el artículo 3. Es la atención de la recusación planteada por el señor Auditor Municipal. En este caso, como les indiqué nosotros lo vamos a ver este punto como una moción sería la número 1. Sí es importante que la población sepa ustedes compañeros, mis compañeros, acá regidores y pero ustedes. El pasado mes de febrero el Concejo Municipal de Nandayure conoció la recusación presentada por el señor Auditor Interno, licenciado Jorge Alfredo Pérez Villarreal en contra de varios miembros del Concejo, inclusive el Alcalde Municipal. Esta recusación se fundamenta en alegatos obstrucción en la labor de la auditoría conflicto de intereses posible represalias laborales. Seguidamente amplió la recusación a los regidores suplentes. Esto nos provocó imposibilitar la resolución de esta recusación. Asimismo, se conocieron varios criterios. Cualquiera diría porque no han resuelto, pero este tuvimos 3 criterios legales hasta llegar a un consenso entre todos, cuál era la mejor resolución sobre el tema. Tras un análisis detallado de los argumentos y documentos presentados, se concluyó que, si bien en la recusación cumple con requisitos formales, no se evidencian pruebas suficientes que demuestren un nexo causal entre las acciones del Concejo y las supuestas afectaciones a la auditoría interna. Así mismo se reafirma que las medidas administrativas adoptadas por el Concejo y la alcaldía se encuentran dentro del marco legal y no vulneran las funciones de la auditoría interna. Es importante comunicarle a la población que este Concejo reitera su compromiso con la transparencia y el respeto a la institucionalidad y al fortalecimiento de los mecanismos del control interno a beneficio de la ciudadanía de Nandayure, entonces vamos a conocer el tema como tal Nandayure, voy a proceder la moción.



Municipalidad de Nandayure SECRETARIA MUNICIPAL

Nandayure, Guanacaste, Costa Rica
Miércoles, 21 de mayo 2025

Municipalidad de Nandayure

Concejo Municipal

Moción de Fondo N°001

Quienes suscribimos, con fundamento en el artículo 27, inciso b) del Código Municipal, en calidad de regidores del Concejo Municipal de Nandayure, suscribimos la siguiente moción con dispensa de trámite de comisión, de conformidad con lo siguiente:

Resultando

- 1) Mediante escrito presentado el 11 de febrero de 2025, el Lic. Jorge Alfredo Pérez Villarreal, Auditor Interno de la Municipalidad de Nandayure, interpuso recusación en contra de cuatro de las cinco regidurías propietarias y la totalidad de las regidurías suplentes que integran el Concejo Municipal de Nandayure, así como contra el alcalde Municipal, Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez.
- 2) En fecha 13 del mes de febrero de 2025, el señor Pérez Villarreal presentó una ampliación a su escrito de recusación, en la cual incluyó nuevos argumentos relacionados con la actuación de los regidores suplentes y la publicación de un reportaje en un medio de comunicación digital sobre la fiscalización realizada por la Contraloría General de la República (CGR) a la Municipalidad de Nandayure.
- 3) La recusación interpuesta se fundamenta en supuestos actos de obstrucción a la labor de auditoría interna, la existencia de un conflicto de interés y parcialidad en relación con diversas gestiones relacionadas al funcionamiento de la auditoría interna municipal, así como en la supuesta existencia de represalias laborales contra el señor Pérez Villarreal por parte de las autoridades municipales recusadas.
- 4) La recusación fue conocida en sesión ordinaria del Concejo Municipal, en la cual se analizaron sus fundamentos y se resolvió sobre su admisibilidad y procedencia en los términos de la normativa aplicable.

Considerando

- I. Sobre la admisibilidad de la presente recusación.

Página 1 de 7



Municipalidad de Nandayure
SECRETARIA MUNICIPAL



El artículo 236, inciso 2) de la Ley General de la Administración Pública establece que: "La recusación se planteará por escrito, expresando la causa en que se funde e indicando o acompañando la prueba conducente".

Al respecto se tiene que el señor Pérez Villareal cumplió con los requisitos formales y legales para la presentación de dicha recusación, situación por la cual es procedente dar curso a la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 230 a 238 de la Ley General de la Administración Pública.

II. Argumentos presentados por el Auditor Municipal

Indica el señor Pérez Villareal en su escrito de recusación, así como en la ampliación presentada que:

1. Ha remitido múltiples advertencias sobre irregularidades en el manejo del control interno municipal, incluyendo incumplimientos de normativas presupuestarias y de contratación pública.
2. Al respecto de lo anterior, tanto el Alcalde como las Regidurías "han omitido de manera reiterada la toma de decisiones correctivas, lo que ha derivado en una evidente obstrucción a la labor de auditoría interna".
3. Esta situación a su vez "ha generado un conflicto de interés, lo que podría traducirse en represalias hacia el suscrito y en una vulneración a los principios de transparencia y control".
4. Como producto de lo anterior cita un oficio del Área de Fiscalización para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República (DFOE-LOC-1818), del 5 de diciembre de 2024, en el cual se solicita una serie de información a la Alcaldía y al Concejo Municipal, mismo que indica fue respondido por los respectivos jerarcas.
5. En respuesta a lo anterior, la Contraloría General de la República emite otro oficio número DFOE-LOC-0133, del 21 de enero de 2025, mismo que el señor Pérez Villareal califica de "llamado de atención y regañada" para los jerarcas de la Municipalidad.

Telefax: 2657-7081 ext. 2015
Correo: concejomunicipal@nandayure.go.cr
Sitio web: www.nandayure.go.cr

Página 2 de 7

Municipalidad de Nandayure
SECRETARIA MUNICIPAL

6. Argumenta que producto del llamado de atención de la Contraloría General de la República, el Alcalde y el Concejo, entre enero y febrero de 2025 adoptaron acuerdos para exigir al señor Pérez Villareal, registrarse en el control de asistencia como funcionario municipal, acciones que calificó "de manera mal intencionada y violentando el principio de buena fe" y como una "represalia laboral" por su labor como auditor y en contravención de lo estipulado en los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR (R-CO-83-2018).

III. Consideraciones de fondo.

1. En el escrito presentado por el señor Pérez Villareal no se cita un solo documento, oficio o informe, que haya sido recibido por el Concejo Municipal de Nandayure o bien, la Alcaldía Municipal, que haya sido ignorado u omitido o que su inatención de forma alguna pueda constituir una "obstrucción a la labor de la auditoría interna".
2. Al respecto se tiene que el señor Pérez Villareal no cita ninguna instancia concreta en la cual se pueda configurar un nexo causal entre lo advertido por la auditoría interna y la supuesta falta de acción y toma de acciones correctivas por parte del Concejo Municipal.
3. Lo anterior impide que tanto la Alcaldía Municipal como el Concejo Municipal puedan ejercer su derecho constitucional de defensa con el fin de analizar el presente asunto.
4. Por otro lado indica el señor Pérez Villareal, que los oficios de la Contraloría General de la República han "molestado e inquietado" a la Alcaldía y al Concejo Municipal, sin que se aporte evidencia que acredite lo argumentado. No obstante esa apreciación subjetiva no sería de preocupación de no ser porque concluye que ese oficio de la Contraloría provocó que el Concejo Municipal y la Alcaldía adoptaran "represalias" en su contra, en cuenta la adopción de un acuerdo para que el señor Pérez Villareal marcará su asistencia al Palacio Municipal, así como la tramitación de vacaciones y permisos directamente con la Administración Municipal tal y como lo hacen los demás funcionarios municipales de su mismo rango, incluyendo a la persona que ostenta el cargo de Secretaría del Concejo Municipal.



Municipalidad de Nandayure
SECRETARIA MUNICIPAL

5. Al respecto se cita que el artículo 6.3 de los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República establecen que los jerarcas municipales están en derecho de emitir regulaciones administrativas siendo estas las que "norman de manera general la naturaleza de la relación entre los funcionarios y su superior desde una perspectiva administrativa, no técnica, particularmente las que se refieren, entre otros, a temas tales como **control de tiempo, evaluación, permisos y vacaciones**. Las que se refieran al Auditor Interno, al Subauditor Interno y demás personal de la Auditoría Interna, no deberán afectar el ejercicio de las funciones legalmente asignadas a la actividad de auditoría interna." (el resaltado es agregado).
6. De lo anterior se colige que la Auditoría Municipal, como órgano fiscalizador y asesor que depende directamente del Concejo Municipal, no se encuentra exento de las medidas de gestión y administración de personal, manual de puestos y demás normativa interna, por lo que el órgano colegiado en ejercicio legítimo de sus funciones, puede adoptar las medidas en conjunto con la Administración Municipal para asegurar aspectos básicos como la concurrencia del señor Pérez Villareal a su lugar de trabajo, sin demérito de las funciones que pueda llevar a cabo el señor auditor en visitas de campo para la investigación de asuntos particulares.
7. De la documentación aportada a la recusación planteada se tiene la ausencia de un nexo causal comprobado entre las recomendaciones del señor auditor en el marco del cumplimiento de sus funciones y los acuerdos adoptados por el Concejo Municipal y la Alcaldía, por lo que esta situación impide acreditar la configuración de un conflicto de intereses, como se ha argumentado.
8. Al respecto es importante recordar que el "El conflicto de intereses real es aquel en el cual el servidor público al realizar cierta tarea, subordina el interés público por su beneficio personal. Por su parte, el conflicto de intereses aparente es aquel en el que existe la posibilidad que la independencia de criterio del servidor pueda estar en peligro." (BEAUCHAMP TORRES, Valerie: *Estudio Comparativo del artículo 3.7 (A) de la Ley de Ética Gubernamental*, en ETHOS Gubernamental (Revista del Centro para el Desarrollo del Pensamiento Ético- Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico), Número III, 2005-2006, p.p. 183-184).

Telefax: 2657-7081 ext. 2015

Correo: concejomunicipal@nandayure.go.cr

"Por un Nandayure de oportunidades para todos"

Página 4 de 7



Municipalidad de Nandayure
SECRETARIA MUNICIPAL

9. Adicionalmente, el Dictamen de la Procuraduría General de la República C-183-2007 del 25 de mayo de 2007, sobre la configuración del conflicto de intereses indicó que "En ambas situaciones las políticas o lineamientos que se desarrollen en la Junta Directiva pueden afectar a los miembros, ya sea porque son representantes de un sector específico, o bien porque tienen empresas o negocios relacionados con la actividad. No obstante, en tales hipótesis, si las políticas, normativas o decisiones adoptadas tienen un carácter general, aplicable a todo un sector o a la generalidad de la población (como ocurre usualmente con las políticas que adopta la Junta Directiva del BCCR), a nuestro juicio **ello no configura un motivo de abstención, pues se trata de decisiones generales** que afectarán objetivamente a todos aquellos que se encuentren en los supuestos que sustentan la decisión. Así las cosas, la **colisión palpable de intereses** que justifica la abstención esta referida a la presencia clara de parentescos, relaciones, negocios o rentas que representan para esa persona un **interés directo de naturaleza comercial o patrimonial, que pueda superponerse al interés público que debe mediar en la toma de decisiones administrativas**. (el destacado es nuestro)"
10. De lo anterior se tiene que de la documentación aportada, no existe en el presente caso un interés directo e individualizado por parte de las Regidurías que integran el Concejo Municipal de Nandayure ni por la Alcaldía Municipal, que permita acreditar el mérito de la recusación planteada por el señor Pérez Villareal.
11. Por otro lado la interposición de una denuncia penal por parte del señor Pérez Villareal en contra de las autoridades recusadas en este acto no es impedimento para la resolución y tramitación del presente asunto, así como garantizar la continuidad del servicio público y las funciones que tienen encargados el Concejo Municipal y la Alcaldía Municipal y los demás órganos dependientes.
12. En conclusión la recusación presentada no es procedente por cuanto:
 - a. No existe prueba alguna que demuestre que los miembros del Concejo Municipal han actuado con parcialidad o han incurrido en conductas que justifiquen su apartamiento del ejercicio de sus funciones.
 - b. No se ha identificado un procedimiento administrativo específico dentro del cual la imparcialidad del Concejo pueda ser cuestionada, lo que desnaturaliza la finalidad de la recusación como mecanismo procesal.

Telefax: 2657-7081 ext. 2015

Correo: concejomunicipal@nandayure.go.cr

"Por un Nandayure de oportunidades para todos"

Página 5 de 7



Municipalidad de Nandayure
SECRETARIA MUNICIPAL



- c. La recusación pretende excluir de sus funciones a la totalidad del Concejo Municipal, lo que generaría una paralización total del gobierno local, lo cual no tiene fundamento legal.
13. Como corolario de lo anterior, es de relevancia recordar lo dispuesto por la Procuraduría General de la República en su Dictamen N.º 271, del 26 de noviembre de 2024, en el cual indicó que: "le corresponde al Presidente de la República resolver una recusación en el ámbito municipal, cuando comprende a todos los miembros (propietarios y suplentes) del Concejo Municipal, (...) en el entendido de que se trata de una medida excepcional, al no existir una autoridad superior que pueda conocerla; sin que la intervención presidencial pueda entrar a analizar el fondo del asunto, ni ir más allá del estudio y resolución de la gestión de recusación correspondiente".

Por tanto:

Se solicita a este honorable Concejo Municipal aprobar lo siguiente con dispensa de trámite de comisión:

1. Rechazar por infundada la recusación planteada por el señor Pérez Villareal, Auditor Municipal el día 11, así como la ampliación presentada el día 13, ambas de febrero de 2025, contra las regidurías propietarias y suplentes del Concejo Municipal de Nandayure, de conformidad con el artículo 236, inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública.
2. Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal, trasladar el presente asunto al Presidente de la República para lo que corresponda, en virtud de lo establecido en el artículo 232, inciso 2) de la Ley General de la Administración Pública.
3. Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal notificar del presente acuerdo a la Alcaldía Municipal y a la Auditoría Municipal. Así como cada uno de los regidores.

Telefax: 2657-7081 ext. 2015
Correo: concejomunicipal@nandayure.go.cr
Sitio web: www.nandayure.go.cr

"Por un Nandayure de oportunidades para todos"

Página 6 de 7



Municipalidad de Nandayure
SECRETARIA MUNICIPAL

Firman la Moción

NOMBRE COMPLETO	FIRMA
Johan Salinas Rosales	
Karla Baltodano Sequeira	
Pedro Mesén Fernández	
Elsa G. Torres Montiel	
Georgina Quesada Brenes	

Quienes firman la moción los regidores propietarios, John Salina Rosales, Karla Baltodano Sequeira, Pedro Mesén Fernández, Elsa Torres Montiel, Georgina Quesada Brenes, en este momento, compañeros, si ustedes están de acuerdo con lo que indica la moción, la voy a someter a votación o si alguno tiene algo que consultar. Someto a votación, entonces, compañero, la aprobación. Aprobada por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobada por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. Esto sí, Raquel creo que es importante, yo creo que todos compañeros, esto es de manera urgente, enviando a la Presidencia para que podamos seguir resolviendo algunos casos. O antes que se envíe, tal vez podamos revisar el acuerdo para.

El Acuerdo queda de la siguiente forma:

- 1- Moción Conjunta por los Regidores Propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Mesén Fernández, Johan Salinas Rosales, Elsa Gabriela Torres Montiel, Georgina Quesada Brenes, quienes

presentan la siguiente moción con dispensa de trámite de comisión de conformidad con lo siguiente:

RESULTANDO: 1) Mediante escrito presentado el 11 de febrero de 2025, el Lic. Jorge Alfredo Pérez Villarreal, Auditor Interno de la Municipalidad de Nandayure, interpuso recusación en contra de cuatro de las cinco regidurías propietarias y la totalidad de las regidurías suplentes que integran el Concejo Municipal de Nandayure, así como contra el alcalde Municipal, Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez. 2) En fecha 13 del mes de febrero de 2025, el señor Pérez Villareal presentó una ampliación a su escrito de recusación, en la cual incluyó nuevos argumentos relacionados con la actuación de los regidores suplentes y la publicación de un reportaje en un medio de comunicación digital sobre la fiscalización realizada por la Contraloría General de la República (CGR) a la Municipalidad de Nandayure. 3) La recusación interpuesta se fundamenta en supuestos actos de obstrucción a la labor de auditoría interna, la existencia de un conflicto de interés y parcialidad en relación con diversas gestiones relacionadas al funcionamiento de la auditoría interna municipal, así como en la supuesta existencia de represalias laborales contra el señor Pérez Villareal por parte de las autoridades municipales recusadas. 4) La recusación fue conocida en sesión ordinaria del Concejo Municipal, en la cual se analizaron sus fundamentos y se resolvió sobre su admisibilidad y procedencia en los términos de la normativa aplicable. **CONSIDERANDO:** I. Sobre la admisibilidad de la presente recusación. El artículo 236, inciso 2) de la Ley General de la Administración Pública establece que: "La recusación se planteará por escrito, expresando la causa en que se funde e indicando o acompañando la prueba conducente.". Al respecto se tiene que el señor Pérez Villareal cumplió con los requisitos formales y legales para la presentación de dicha recusación, situación por la cual es procedente dar curso a la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 230 a 238 de la Ley General de la Administración Pública.

II. Argumentos presentados por el Auditor Municipal. Indica el señor Pérez Villareal en su escrito de recusación, así como en la ampliación presentada que: 1. Ha remitido múltiples advertencias sobre irregularidades en el manejo del control interno municipal, incluyendo incumplimientos de normativas presupuestarias y de contratación pública, 2. Al respecto de lo anterior, tanto el Alcalde como las Regidurías "han omitido de manera reiterada la toma de decisiones correctivas, lo que ha derivado en una evidente obstrucción a la labor de auditoría interna". 3. Esta situación a su vez "ha generado un conflicto de interés, lo que podría traducirse en represalias hacia el suscrito y en una vulneración a los principios de transparencia y control." 4. Como producto de lo anterior cita un oficio del Área de Fiscalización para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República (DFOE-LOC-1818), del 5 de diciembre de 2024, en el cual se solicita una serie de información a la Alcaldía y al Concejo Municipal, mismo que indica fue respondido por los respectivos jerarcas. 5. En respuesta a lo anterior, la Contraloría General de la República emite otro oficio número DFOE-LOC-0133, del 21 de enero de 2025, mismo que el señor Pérez Villareal califica de "llamado de atención y regañada" para los jerarcas de la Municipalidad. 6. Argumenta que producto del llamado de atención de la Contraloría General de la República, el Alcalde y el Concejo, entre enero y febrero de 2025 adoptaron acuerdos para exigir al señor Pérez Villareal, registrarse en el control de asistencia como funcionario municipal, acciones que calificó "de manera mal intencionada y violentando el principio de buena fe" y como una "represalia laboral" por su labor como auditor y en contravención de lo estipulado en los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR (R-CO-832018).

III. Consideraciones de fondo. 1. En el escrito presentado por el señor Pérez Villareal no se cita un solo documento, oficio o informe, que haya sido recibido por el Concejo Municipal de Nandayure o bien, la Alcaldía Municipal, que haya sido ignorado u omitido o que su inatención de forma alguna pueda constituir una "obstrucción a la labor de la auditoría interna". 2. Al respecto se tiene que el señor Pérez Villareal no cita ninguna instancia concreta en la cual se pueda configurar un nexo causal entre lo advertido por la auditoría interna y la supuesta falta de acción y toma de acciones correctivas por parte del Concejo Municipal. 3. Lo anterior impide que tanto la Alcaldía Municipal como el Concejo Municipal puedan ejercer su derecho constitucional de defensa con el fin de analizar el presente asunto. 4. Por otro lado indica el señor Pérez Villareal, que los oficios de la Contraloría General de la República han "molestdo e inquietado" a la Alcaldía y al Concejo Municipal, sin que se aporte evidencia que acredite lo argumentado. No obstante esa apreciación subjetiva no sería de preocupación de no ser porqué concluye que ese oficio de la Contraloría provocó que el Concejo Municipal y la Alcaldía adoptaran "represalias" en su contra, en cuenta la adopción de un acuerdo para que el señor Pérez Villareal marque su asistencia al Palacio Municipal, así como la tramitación de vacaciones y permisos directamente con la Administración Municipal tal y como lo hacen los demás funcionarios municipales de su mismo rango, incluyendo a la persona que ostenta el cargo de Secretaría del Concejo Municipal. 5. Al respecto se cita que el artículo 6.3 de los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la

Contraloría General de la República, establecen que los jerarcas municipales están en derecho de emitir regulaciones administrativas siendo estas las que "norman de manera general la naturaleza de la relación entre los funcionarios y su superior desde una perspectiva administrativa, no técnica, particularmente las que se refieren, entre otros, a temas tales como control de tiempo, evaluación, permisos y vacaciones. Las que se refieran a/ Auditor Interno, al Subauditor Interno y demás personal de la Auditoría Interna, no deberán afectar el ejercicio de las funciones legalmente asignadas a la actividad de auditoría interna." (el resaltado es agregado). 6. De lo anterior se colige que la Auditoría Municipal, como órgano fiscalizador y asesor que depende directamente del Concejo Municipal, no se encuentra exento de las medidas de gestión y administración de personal, manual de puestos y demás normativa interna, por lo que el órgano colegiado en ejercicio legítimo de sus funciones, puede adoptar las medidas, en conjunto con la Administración Municipal para asegurar aspectos básicos como la concurrencia del señor Pérez Villareal a su lugar de trabajo, sin demérito de las funciones que pueda llevar a cabo el señor auditor en visitas de campo para la investigación de asuntos particulares. 7. De la documentación aportada a la recusación planteada se tiene la ausencia de un nexo causal comprobado entre las recomendaciones del señor auditor en el marco del cumplimiento de sus funciones y los acuerdos adoptados por el Concejo Municipal y la Alcaldía, por lo que esta situación impide acreditar la configuración de un conflicto de intereses, como se ha argumentado. 8. Al respecto es importante recordar que el "El conflicto de intereses real es aquel en el cual el servidor público al realizar cierta tarea subordina el interés público por su beneficio personal. Por su parte, el conflicto de intereses aparente es aquel en el que existe la posibilidad que la independencia de criterio del servidor pueda estar en peligro." (BEAUCHAMP TORRES Valerie; Estudio Comparativo del artículo 3.7 (A) de la Ley de Ética Gubernamental, en ETHOS Gubernamental (Revista de/ Centro para el Desarrollo del Pensamiento Ético- Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico), Número 111, 2005-2006, p.p. 183-184)." 9. Adicionalmente, el Dictamen de la Procuraduría General de la República C-1632007 del 25 de mayo de 2007, sobre la configuración del conflicto de intereses indicó que "En ambas situaciones las políticas o lineamientos que se desarrollen en la Junta Directiva pueden afectar a los miembros, ya sea porque son representantes de un sector específico, o bien porque tienen empresas o negocios relacionados con la actividad. No obstante, en tales hipótesis, **si las políticas, normativas o decisiones adoptadas tienen un carácter general, aplicable a todo un sector o a la generalidad de la población** (como ocurre usualmente con las políticas que adopta la Junta Directiva del BCCR), a nuestro juicio **ello no configura un motivo de abstención, pues se trata de decisiones generales** que afectarán objetivamente a todos aquellos que se encuentren en los supuestos que sustentan la decisión. Así las cosas, **la colisión palpable de intereses** que justifica la abstención está referida a la presencia clara de parentescos, relaciones, negocios o rentas que representan para esa persona **un interés directo de naturaleza comercial o patrimonial, que pueda superponerse al interés público que debe mediar en la toma de decisiones administrativas**. (el destacado es nuestro)". 10. De lo anterior se tiene que, de la documentación aportada, no existe en el presente caso un interés directo e individualizado por parte de las Regidurías que integran el Concejo Municipal de Nandayure ni por la Alcaldía Municipal, que permita acreditar el mérito de la recusación planteada por el Señor Pérez Villareal. 11. Por otro lado la interposición de una denuncia penal por parte del señor Pérez Villareal en contra de las autoridades recusadas en este acto no es impedimento para la resolución y tramitación del presente asunto, así como garantizar la continuidad del servicio público y las funciones que tienen encargados el Concejo Municipal y la Alcaldía Municipal y los demás órganos dependientes. 12. En conclusión la recusación presentada no es procedente por cuanto: a) No existe prueba alguna que demuestre que los miembros del Concejo Municipal han actuado con parcialidad o han incurrido en conductas que justifiquen su apartamiento del ejercicio de sus funciones. b) No se ha identificado un procedimiento administrativo específico dentro del cual la imparcialidad del Concejo pueda ser cuestionada, lo que desnaturaliza la finalidad de la recusación como mecanismo procesal. c) La recusación pretende excluir de sus funciones a la totalidad del Concejo Municipal, lo que generaría una paralización total del gobierno local sin fundamento legal. 13. Como corolario de lo anterior, es de relevancia recordar lo dispuesto por la Procuraduría General de la República, en su Dictamen N.º 271, del 26 de noviembre de 2024, en el cual indicó que: "le corresponde al Presidente de la República resolver una recusación en el ámbito municipal, cuando comprende a todos los miembros (propietarios y suplentes) del Concejo Municipal, (...) en el entendido de que se trata de una medida excepcional, al no existir una autoridad superior que pueda conocerla; sin que la intervención presidencial pueda entrar a analizar el fondo del asunto, ni ir más allá del estudio y resolución de la gestión de recusación correspondiente". **POR TANTO;** Se solicita a este honorable Concejo

Municipal aprobar lo siguiente con dispensa de trámite de comisión: **1.** Rechazar por infundada la recusación planteada por el señor Pérez Villareal, Auditor Municipal el día 11, así como la ampliación presentada el día 13, ambas de febrero de 2025, contra las regidurías propietarias y suplentes del Concejo Municipal de Nandayure, de conformidad con el artículo 236, inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública. **2.** Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal, trasladar el presente asunto al Presidente de la República para lo que corresponda, en virtud de lo establecido en el artículo 232, inciso 2) de la Ley General de la Administración Pública. **3.** Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal notificar del presente acuerdo a la Alcaldía Municipal y a la Auditoría Municipal. Así como cada uno de los regidores. Se somete a votación y los regidores votantes manifiestan estar a favor de la moción, por lo que el Concejo Municipal acuerda: **Primero:** Aprobar la moción antes citada con dispensa de trámite de comisión, **Segundo:** Rechazar por infundada la recusación planteada por el señor Pérez Villareal, Auditor Municipal el día 11, así como la ampliación presentada el día 13, ambas de febrero de 2025, contra las regidurías propietarias y suplentes del Concejo Municipal de Nandayure, de conformidad con el artículo 236, inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, **Tercero:** Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal para que: Traslade el presente asunto al señor Presidente de la República, conforme a lo establecido en el artículo 232, inciso 2), de la Ley General de la Administración Pública, para lo que corresponda y que notifique el presente acuerdo a la Alcaldía Municipal, a la Auditoría Interna Municipal, y a cada uno de los señores regidores que integran el Concejo Municipal. Comuníquese. C. Contraloría General de la Republica y a los Regidores Municipales. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Comentarios de la segunda diligencia.

La reg. Karla Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, comenta, también tenemos lo que es el recurso extraordinario de revisión interpuesta por el señor este auditor. Entonces ustedes me permitieron hacer la moción de orden. Entonces, vamos a ver la moción para este también finalizar con el tema del recurso extraordinario de revisión es importante tal vez como hacer un contexto sobre el tema en relación con el recurso extraordinario de revisión interpuesto por el señor Auditor interno municipal.

Es importante señalar que, tras el análisis correspondiente, esto fue visto en la sesión número 54. Lo que indica es que se concluye que los digamos, por ejemplo, había procedimientos administrativos, nosotros giramos procedimientos en relación a establecer controles administrativos como el registro de marca, entrada y salida, así como la tramitación de permisos y vacaciones en la administración. En este caso sí es importante hacer saber que no se realizó conforme a lo dispuesto en los artículos 6.3 y 6.4 de los lineamientos emitidos para la Contraloría General de República. En ese sentido se reconoce que existió una omisión en cuanto a la debida comunicación y el consenso con el Auditor interno, lo cual da mérito parcial al curso al recurso presentado. No obstante, es un fundamental aclarar, algo que sí existe jurisprudencia y criterio técnico, tanto la Contraloría como la Procuraduría General de la República, que respalda el control efectivo de su trabajo, verdad. Procedo a dar lectura la moción presentada por los regidores...



Municipalidad de Nandayure
SECRETARIA MUNICIPAL



Nandayure, Guanacaste, Costa Rica
Lunes, 19 de mayo del 2025

Municipalidad de Nandayure

Concejo Municipal

Moción de Fondo N°002

Quienes suscribimos, con fundamento en el artículo 27, inciso b) del Código Municipal, en calidad de regidores del Concejo Municipal de Nandayure, suscribimos la siguiente moción con dispensa de trámite de comisión, de conformidad con lo siguiente:

I. Resultando:

1. Por medio de acuerdo adoptado en el inciso 11) del artículo IV de la sesión ordinaria número 39, celebrada el 27 de enero de 2025. El Consejo Municipal de Nandayure acordó: "Primer: Revocar acuerdo Municipal tomado en la sesión extraordinaria N°76 en el Inciso 2) del artículo IV de fecha 27 de julio de 2023, en el que se acordó exonerar al señor Jorge Alfredo Pérez Villarreal, Auditor Interno Municipal de la Municipalidad de Nandayure del registro de marcas de entrada y de salida (control de asistencia) Segundo: instruir al señor Jorge Alfredo Pérez Villarreal, Auditor Interno Municipal de la Municipalidad de Nandayure a registrarse en el sistema de marca de horarios en el Departamento de Tecnologías de Información con Javier Hernández Alfaro y comenzar a registrar sus marcas a partir del primero de febrero del 2025 Tercero: que el la siguiente sesión ordinaria del Concejo Municipal se indicara si se delega a la administración las autorizaciones de salidas, Permisos y vacaciones del Auditor Interno Municipal."
2. Aunado a lo anterior, por medio de acuerdo adoptado en el inciso 32 del artículo IV, de la sesión ordinaria número 40, celebrada el 3 de febrero de 2025, se estableció: "Delegar en la Administración Municipal, autorizar las

Página 1 de 6

Telefax: 2657-7081 ext. 2015
Correo: concejomunicipal@nandayure.go.cr "Por un Nandayure de oportunidades para todos"
Sitio web: www.nandayure.go.cr



Municipalidad de Nandayure
SECRETARIA MUNICIPAL

salidas, permisos y vacaciones del señor Auditor Interno Municipal Jorge Alfredo Pérez Villarreal".

3. El día 8 de mayo de 2025, el señor Pérez Villarreal, Auditor Interno Municipal interpuso recurso extraordinario de revisión con apelación en subsidio contra los acuerdos citados.
4. El asunto fue delegado por el Concejo Municipal a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos para su resolución, sin que a la fecha se haya producido un dictamen al respecto.

II. Considerando

A. Argumentos del Recurrente.

1. En su recurso, el señor Pérez Villarreal solicita se anulen los acuerdos referidos por infringir los principios de legalidad, competencia y motivación establecidos en los artículos 11 de la Constitución Política, 133 y 136 de la Ley General de la Administración Pública, el artículo 24 de la Ley General de Control Interno y las disposiciones contenidas en los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República (CGR), N.º R-CO-83-2018.
2. Aunado a lo anterior argumenta que los acuerdos adoptados por el Concejo Municipal infringen la independencia funcional y técnica del auditor interno municipal, afectando así el sistema de control interno del municipio.
3. Además, solicita se ordene al Alcalde Municipal y Regidores Municipales abstenerse de emitir o ejecutar en el futuro disposiciones contrarias a la normativa vigente en materia de auditoría interna y en caso de rechazarse el recurso, se remita en alzada al Tribunal Contencioso Administrativo.

B. Sobre la admisibilidad del Recurso:

1. El artículo 162 del Código Municipal establece que cabrá el recurso ordinario de revocatoria y apelación, así como el extraordinario de revisión por parte de las personas interesadas. Por su parte, el artículo 166 de la misma ley

Página 2 de 6

Telefax: 2657-7081 ext. 2015
Correo: concejomunicipal@nandayure.go.cr "Por un Nandayure de oportunidades para todos"
Sitio web: www.nandayure.go.cr



Municipalidad de Nandayure
SECRETARIA MUNICIPAL

establece que las personas interesadas podrán presentar ante el Concejo Municipal un recurso extraordinario de revisión de todo acuerdo municipal contra el que hubiera procedido apelación y esta no fuera interpuesta en tiempo, dentro del plazo de los 10 años siguientes a su adopción. Finalmente, el recurso extraordinario de revisión únicamente puede estar fundamentado en motivos que originen la nulidad absoluta del acto.

2. En el caso puntual se tiene que el señor Auditor Pérez Villarreal si se encuentra legitimado para interponer el presente recurso, toda vez que es una parte interesada y directamente afectada por los acuerdos adoptados por el Concejo Municipal referidos anteriormente.

C. Sobre el fondo.

1. El artículo 6.3 de los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República (CGR), N.º R-CO-83-2018, en adelante referidos como los "Lineamientos", establecen que la administración puede emitir regulaciones administrativas sobre temas como "control de tiempo, evaluación, permisos y vacaciones", sin que estos puedan "afectar el ejercicio de las funciones legalmente asignadas a la actividad de auditoría interna".
2. Para efecto de lo anterior el artículo 6.4 de los Lineamientos establece que el jerarca institucional definirá "las regulaciones administrativas aplicables al Auditor y al Subauditor Internos, ya sea como un cuerpo normativo independiente o de modo integrado a los ya existentes", para lo cual deberá cumplir con varios requisitos, como la garantía de igualdad de trato en otros cargos del mismo rango de la institución, que no afecten "el funcionamiento y la independencia funcional de criterio de la actividad de auditoría interna, ni la objetividad del Auditor y el Subauditor Internos" y que no afecten "la independencia de criterio del Auditor Interno". Concluye el artículo indicando que "Con el propósito de asegurar razonablemente la observancia de estos criterios, el jerarca deberá someter a conocimiento del Auditor Interno las



Municipalidad de Nandayure
SECRETARIA MUNICIPAL

propuestas relacionadas con las regulaciones administrativas, de previo a su aprobación, modificación o derogatoria." (el resaltado es agregado).

3. Consecuente con lo anterior, los Lineamientos establecen un mecanismo para consensuar las regulaciones administrativas entre el jerarca y el auditor, con el propósito de asegurar la observancia de los criterios y en resguardo de la independencia y objetividad de la auditoría interna; sin que por ello sea necesario realizar consulta o solicitar autorización a la Contraloría General de la República.
4. Por otra parte, la CGR ha sido constante en indicar que "el incluir al auditor interno dentro de los controles administrativos --como el registro de marca-- no constituye por si mismo una limitación a la independencia funcional o de criterio de la que goza la auditoría" (el resaltado es agregado), situación por la cual no tienen sustento los argumentos de fondo presentados por el Auditor Municipal, en cuanto a que dichos controles administrativos violentan la independencia funcional o de criterio de la Auditoría. Al respecto ver los oficios N.º 09121 (DFOE-LOC-0373) del 21 de junio de 2021, N.º 1966 (DFOE-DL-0176) de 12 de febrero de 2019, N.º 05852 (DFOE-DL-0427) de 24 de mayo de 2017 y N.º 05319 (DFOE-DL-0393) de 12 de mayo de 2017, entre otros.
5. No obstante lo anterior, el establecimiento de los controles administrativos de referencia debe realizarse observando los procedimientos establecidos en los Lineamientos. Al respecto se tiene que de la documentación aportada por el señor Pérez Villarreal, así como los acuerdos adoptados por el Concejo Municipal, se concluye que el procedimiento para establecer controles administrativos respecto del registro de marcas para el auditor interno, así como el trámite de salidas, permisos y vacaciones, no se llevó a cabo en observancia del procedimiento establecido en los artículos 6.3 y 6.4 de los Lineamientos, razón por la cual lleva razón el recurrente únicamente en



Municipalidad de Nandayure
SECRETARIA MUNICIPAL



cuanto a la omisión del Concejo Municipal de comunicar y consensuar con el señor auditor, los controles administrativos pretendidos.

Por tanto:

Se solicita a este honorable Concejo Municipal aprobar lo siguiente con dispensa de trámite de comisión:

1. Avocar de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos el recurso extraordinario de revisión interpuesto por el señor Jorge Alfredo Pérez Villarreal, Auditor Interno Municipal de la Municipalidad de Nandayure.
2. Acoger el recurso extraordinario interpuesto y anular los acuerdos que se identifican a continuación:
 - a. Inciso 11) del artículo IV de la sesión ordinaria N.º 39, celebrada el 27 de enero de 2025, e
 - b. Inciso 32) del artículo IV de la sesión ordinaria N.º 40, celebrada el 3 de febrero de 2025.
3. Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal a comunicar el presente acuerdo al señor Jorge Alfredo Pérez Villarreal, Auditor Interno
4. Se solicita la firmeza del acuerdo como definitivamente aprobado

NOMBRE COMPLETO	FIRMA
Sofía Tatiana Rosales	
Karla Baltodano Sequeira	
Pedro Mesén Fernández	
Elsa Torres Montiel	
Georgina Quesada Brenes	

Telefax: 2657-7081 ext. 2015
Correo: concejimunicipal@nandayure.go.cr
Sitio web: www.nandayure.go.cr

Página 5 de 6

Entonces, compañeros, someto a votación la aprobación total de la moción de fondo número dos. Aprobada por. Aprobada por la moción cinco votos positivos y queda definitivamente aprobada por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos.

El Acuerdo queda de la siguiente forma:

- 2- Moción Conjunta por los Regidores Propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Mesén Fernández, Johan Salinas Rosales, Elsa Gabriela Torres Montiel, Georgina Quesada Brenes, quienes presentan la siguiente moción con fundamento en el artículo 27, inciso b) del Código Municipal, en calidad de regidores del Concejo Municipal de Nandayure, suscribimos la siguiente moción con dispensa de trámite de comisión, de conformidad con lo siguiente: **RESULTANDO:** 1. Por medio de acuerdo adoptado en el inciso 11) del artículo IV de la sesión ordinaria número 39, celebrada el 27 de enero de 2025, El Consejo Municipal de Nandayure acordó: *"Primero: Revocar acuerdo Municipal tomado en la sesión extraordinaria N° 76 en el Inciso 2) del artículo IV de fecha 27 de julio de 2023, en el que se acordó exonerar al señor Jorge Alfredo Pérez Villarreal, Auditor Interno Municipal de la Municipalidad de Nandayure de/ registro de marcas de entrada y de salida (control de asistencia) Segundo: instruir al señor Jorge Alfredo Pérez Villarreal, Auditor Interno Municipal de la Municipalidad de Nandayure a registrarse en el sistema de marca de horarios en el Departamento de Tecnologías de Información con Javier Hernández Alfaro y comenzar a registrar sus marcas a partir de/ primero de febrero del 2025 Tercero: que en la siguiente sesión ordinaria del Concejo Municipal se indicara si se delega a la administración las autorizaciones de salidas, Permisos y vacaciones del Auditor Interno Municipal. 2. Aunado a lo anterior, por medio de acuerdo adoptado en el inciso 32 del artículo IV, de la sesión ordinaria número 40, celebrada el 3 de febrero de 2025, se estableció: "Delegar en la Administración Municipal, autorizar las salidas, permisos y vacaciones del señor Auditor Interno Municipal Jorge Alfredo Pérez Villarreal." 3. El día 8 de mayo de 2025, el señor Pérez Villareal, Auditor Interno Municipal interpuso recurso extraordinario de revisión con apelación en subsidio contra los acuerdos citados. 4. El asunto fue delegado por el*

Concejo Municipal a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos para su resolución, sin que a la fecha se haya producido un dictamen al respecto. **II CONSIDERANDO: A.**

Argumentos del Recurrente: 1. En su recurso, el señor Pérez Villareal solicita se anulen los acuerdos referidos por infringir los principios de legalidad, competencia y motivación establecidos en los artículos 11 de la Constitución Política, 133 y 136 de la Ley General de la Administración Pública, el artículo 24 de la Ley General de Control Interno y las disposiciones contenidas en los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República (CGR), N.º R-CO-83-2018. 2. Aunado a lo anterior argumenta que los acuerdos adoptados por el Concejo Municipal infringen la independencia funcional y técnica del auditor interno municipal, afectando así el sistema de control interno del municipio. 3. Además, solicita se ordene al Alcalde Municipal y Regidores Municipales abstenerse de emitir o ejecutar en el futuro disposiciones contrarias a la normativa vigente en materia de auditoría interna y en caso de rechazarse el recurso, se remita en alzada al Tribunal Contencioso Administrativo. **B. Sobre la admisibilidad del Recurso:** 1. El artículo 162 del Código Municipal establece que cabrá el recurso ordinario de revocatoria y apelación, así como el extraordinario de revisión por parte de las personas interesadas. Por su parte, el artículo 166 de la misma ley establece que las personas interesadas podrán presentar ante el Concejo Municipal un recurso extraordinario de revisión de todo acuerdo municipal contra el que hubiera procedido apelación y esta no fuera interpuesta en tiempo, dentro del plazo de los 10 años siguientes a su adopción. Finalmente, el recurso extraordinario de revisión únicamente puede estar fundamentado en motivos que originen la nulidad absoluta del acto. 2. En el caso puntual se tiene que el señor Auditor Pérez Villarreal sí se encuentra legitimado para interponer el presente recurso, toda vez que es una parte interesada y directamente afectada por los acuerdos adoptados por el Concejo Municipal referidos anteriormente. **C. Sobre el fondo:**

1. El artículo 6.3 de los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República (CGR), N.º R-CO-83-2018, en adelante referidos como los "Lineamientos", establecen que la administración puede emitir regulaciones administrativas sobre temas como "*control de tiempo, evaluación, permisos y vacaciones*", sin que estos puedan "afectar el ejercicio de las funciones legalmente asignadas a la actividad de auditoría interna". 2. Para efecto de lo anterior el artículo 6.4 de los Lineamientos establece que el jerarca institucional definirá "*las regulaciones administrativas aplicables al Auditor y al Subauditor Internos, ya sea como un cuerpo normativo independiente o de modo integrado a los ya existentes*", para lo cual deberá cumplir con varios requisitos, como la garantía de igualdad de trato en otros cargos del mismo rango de la institución, que no afecten "*el funcionamiento y la independencia funcional de criterio de la actividad de auditoría interna, ni la objetividad del Auditor y el Subauditor Internos*" y que no afecten "*la independencia de criterio del Auditor Interno*". Concluye el artículo indicando que "*Con el propósito de asegurar razonablemente la observancia de estos criterios, el jerarca deberá someter a conocimiento del Auditor Interno las propuestas relacionadas con las regulaciones administrativas, de previo a su aprobación, modificación o derogatoria.* (el resaltado es agregado). 3. Consecuente con lo anterior, los Lineamientos establecen un mecanismo para consensuar las regulaciones administrativas entre el jerarca y el auditor, con el propósito de asegurar la observancia de los criterios y en resguardo de la independencia y objetividad de la auditoría interna; sin que por ello sea necesario realizar consulta o solicitar autorización a la Contraloría General de la República. 4. Por otra parte, la CGR ha sido conteste en indicar que "*el incluir al auditor interno dentro de los controles administrativos --como el registro de marca-- no constituye por sí mismo una limitación a la independencia funcional o de criterio de la que goza la auditoría*" (el resaltado es agregado), situación por la cual no tienen sustento los argumentos de fondo presentados por el Auditor Municipal, en cuanto a que dichos controles administrativos violentan la independencia funcional o de criterio de la Auditoría. Al respecto ver los oficios N°09121 (DFOE-LOC-0373) del 21 de junio de 2021, N° 1966 (DFOE-DL-0176) de 12 de febrero de 2019, N°05852 (DFOE-DL-0427) de 24 de mayo de 2017 y N°05319 (DFOE-DL-0393) de 12 de mayo de 2017, entre otros. 5. No obstante lo anterior, el establecimiento de los controles administrativos de referencia debe realizarse observando los procedimientos establecidos en los Lineamientos. Al respecto se tiene que de la documentación aportada por el señor Pérez Villareal, así como los acuerdos adoptados por el Concejo Municipal, se concluye que el procedimiento para establecer controles administrativos respecto del registro de marcas para el auditor interno, así como el trámite



de salidas, permisos y vacaciones, no se llevó a cabo en observancia del procedimiento establecido en los artículos 6.3 y 6.4 de los Lineamientos, razón por la cual lleva razón el recurrente únicamente en cuanto a la omisión del Concejo Municipal de comunicar y consensuar con el señor auditor, los controles administrativos pretendidos. **POR TANTO:** Se solicita a este honorable Concejo Municipal aprobar lo siguiente con dispensa de trámite de comisión: 1) Avocar de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos el conocimiento del recurso extraordinario de revisión interpuesto por el señor Jorge Alfredo Pérez Villarreal, Auditor Interno Municipal de la Municipalidad de Nandayure. 2) Acoger el recurso extraordinario interpuesto y anular los acuerdos que se identifican a continuación: Inciso 11) del artículo IV de la sesión ordinaria N°39, celebrada el 27 de enero de 2025; e Inciso 32) del artículo IV de la sesión ordinaria N°40, celebrada el 3 de febrero de 2025. 3) Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal a comunicar el presente acuerdo al señor Jorge Alfredo Pérez Villarreal, Auditor Interno. 4) Se solicita la firmeza del acuerdo como definitivamente aprobado. Se somete a votación y los regidores votantes manifiestan estar a favor de la moción, por lo que el Concejo Municipal acuerda: **Primero:** Aprobar la moción antes citada con dispensa de trámite de comisión, **Segundo:** Avocar de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos el conocimiento del recurso extraordinario de revisión interpuesto por el señor Jorge Alfredo Pérez Villarreal, Auditor Interno Municipal de la Municipalidad de Nandayure. **Tercero:** Acoger el recurso extraordinario interpuesto y anular los acuerdos que se identifican a continuación: Inciso 11) del artículo IV de la sesión ordinaria N°39, celebrada el 27 de enero de 2025; e Inciso 32) del artículo IV de la sesión ordinaria N°40, celebrada el 3 de febrero de 2025, **Cuarta:** Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal a comunicar el presente acuerdo al señor Jorge Alfredo Pérez Villarreal, Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

ARTÍCULO IV

Asuntos Pendientes de la Contraloría General de la República

La reg. Karla Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, Vamos a proceder con el orden del día, vamos con el punto artículo 4, asuntos pendientes de la Contraloría General de la República.

Comentarios correspondencia número 1:

La reg. Karla Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, comenta, no en su momento, nosotros habíamos hecho una consulta bajo el Acuerdo SCMLC 23-45-2025 del 24 de marzo. Esto fue en relación a este cuál era el procedimiento o normativa que rige a la legalización de los libros de acta de sesiones del Concejo y de los demás órganos de la Municipalidad. Adicionalmente, consultas sobre el procedimiento a seguir para reposición de líderes en caso extraído, pues el Concejo no cuenta con normativa reglamentaria al respecto. En relación a eso, este documento yo sí lo recibí, este Raquel me lo envió, es que para hacerle. Una consulta a la Contraloría no se hace mediante un acuerdo, sino que se debe presentar un informe técnico. Podría ser, por ejemplo, que la administración en la asesoría legal nos dio un informe técnico relacionado a esto y que nosotros tengamos alguna duda sobre el tema como tal y de igual manera. Haciendo lectura es procedente que sí, digamos. Cuando no hay un tipo de interés particular, el auditor interno sí tiene una potestad para hacer esas consultas directamente. A lo que es la Contraloría como tal. Entonces, en este caso lo que ellos indicaban era que teníamos 5 días hábiles para este hacer lo que era. Informe o el criterio sobre esta consulta, pero no lo veo necesario en este momento porque ya lo vamos a considerar. Desde otro punto de vista, es importante que este diay, la población sepa que en la Municipalidad no se cuenta con un reglamento en relación a qué hacer si hay un extravío de libros. O si los libros de hoy en día ya se llevan digital, entonces nosotros vamos en esa posición de proceder a hacer lo que corresponde y es hacer un reglamento para subsanar estas situaciones. Entonces compañeros, en relación a esta correspondencia 1. Someto a votación, si ustedes lo tienen a bien que lo demos por conocido y archivarlo; aprobado por cinco votos positivos y queda

definitivamente aprobada por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos.

1- Oficio DJ-0742, DJ-0742 (Oficio N°8603) de fecha 28 de abril de 2025, enviado por señor Luis Alonso Richmond Portuguéz, Fiscalizador, División Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante que remite el asunto; **Se previene cumplimiento de requisitos para presentación de consultas ante la CGR. Criterio legal.** Se refiere este Despacho a su oficio SCM-LC 2345-2025 con fecha del 24 de marzo del presente año, mediante el cual realiza consultas relacionadas con el procedimiento o normativa que rige la legalización de los libros de actas de las sesiones del Concejo Municipal y de los demás órganos de la municipalidad. Adicionalmente, consulta sobre el procedimiento a seguir para reposición de libros en caso de extravíos, pues el Concejo Municipal no cuenta con normativa reglamentaria al respecto. De conformidad con el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, número 7428, del 07 de setiembre de 1994, el órgano contralor ejerce la potestad consultiva en el ámbito de sus competencias, de manera que atiende las consultas que al efecto le dirijan los órganos parlamentarios, los diputados de la República, los sujetos pasivos y los sujetos privados no contemplados en el inciso b), del artículo 4, de la indicada ley. En este sentido, el "Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República", R-DC-OI 97-2011 de las ocho horas del trece de diciembre del 2011, publicado en La Gaceta No. 244 del 20 de diciembre de 2011, establece las condiciones que rigen el trámite y la atención de las consultas ingresadas como parte del ejercicio de la competencia consultiva... Se acuerda: darlo por conocido y archivarlo.

Comentarios correspondencia número 2:

La reg. Karla Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, manifiesta, esta correspondencia igual es por parte de la Contraloría General de la República, viene dirigida al señor Alcalde Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez y con copia a Rebeca Chávez, que sí es importante indicar. Que en ese momento. Ella se encuentra fuera de sus funciones y en el comunicado, el asunto que ellos buscan es la comunicación sobre la actualización de la estructura programática presupuestaria del Gobierno locales, la Contraloría General de la República, en el marco de mejora de la mejora continua y en la coordinación con los funcionarios municipales responsables del proceso presupuestario actualizado la estructura. Programática presupuestaria utilizada por el sector municipal para el registro de información en el Sistema de información de planes y presupuestos, el SIP. Ese proyecto fue comunicado al sector municipal durante el año 2024. Esta actualización, que reduce de 31 a 18 los servicios registrados, tiene como objetivo reflejar con mayor precisión los servicios que actualmente brindan los gobiernos locales de cara a ejercicios presupuestarios 2026. A continuación, nos complace compartir con usted el recurso audiovisual que explica el origen de esta iniciativa, las fases desarrolladas durante el año 2024 y cómo acceder al documento de la nueva estructura programática del SIP. Ahí viene como el link para ver estos videos lo invitamos cordialmente visualizar esta materia y a comportamiento con los funcionarios Municipales involucrados en el proceso presupuestarios y demás partes interesadas. Que estimen conveniente. En este caso como tal, compañeros, dado a que ya fue este. Dirigido al señor Alcalde, someto a votación, si ustedes lo tienen a bien y es información, simplemente no es que están pidiendo que envíemos algún tema en específico que lo demos por conocido. Aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos.

- 2- Oficio DFOE-LOC-0767, de fecha 13 de mayo de 2025, (Referencia al oficio n° 09086), enviado por, Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área de la Contraloría General de la República, mediante el cual remite el Asunto: Comunicación sobre la actualización de la Estructura Programática Presupuestaria para Gobiernos Locales. La Contraloría General de la República, en el marco de mejora continua y en coordinación con los funcionarios municipales responsables del proceso presupuestario, ha actualizado la estructura programática presupuestaria utilizada por el sector municipal para el registro de información en el Sistema de Información de Planes y Presupuesto (SIPP). Este proyecto fue comunicado al sector municipal durante el año 2024. Esta actualización, que reduce de 31 a 18 los servicios registrados, tiene como objetivo reflejar con mayor precisión los servicios que actualmente brindan los Gobiernos Locales, de cara al ejercicio presupuestario 2026. A continuación, nos complace compartir con usted el recurso audiovisual que explica el origen de esta iniciativa, las fases desarrolladas durante del año 2024 y cómo acceder al documento de la nueva estructura programática en el SIPP... Se acuerda: darlo por conocido y archivarlo.

Comentarios correspondencia número 3:

La reg. Karla Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, menciona, continuando con la correspondencia 3 que hace referencia al DFOE -LOC - 0852. Esto es solicitó información referente, viene dirigido a mi persona como Presidenta del Concejo, a Rebeca Chávez y al señor Alcalde Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez solicitó información referente a temas relacionados con el auditor de la Auditoría Interna Municipal de Nandayure, para lo que haga el conocimiento a los miembros del Concejo Municipal. En la próxima sección inmediata, al recibir este oficio y para lo que compete a esta alcaldía en su rol inherente a la condición de administrador general y fue jefe de la dependencia municipales, la Contraloría General de la República, de conformidad con las protestadas de fiscalización superior, le fueron otorgadas como órgano de fiscalización superior por los artículos 183 ,184 de la Constitución Política. Con fundamento en el artículo 13 y 22 de la Ley Orgánica de Contraloría General de la República, le solicita al Concejo Municipal o a quien resguarde la información correspondiente, que se sirva dar respuesta a los siguientes aspectos: qué medidas se han tomado para realizar la debida corrección y publicación en el Diario Oficial la Gaceta del Reglamento de organización y funcionamiento ROFAI de la Auditoría Interna En Nandayure, que fue aprobado mediante oficio. Numero 02107 de DFOE-LOC, 02308 del 22 de febrero del 2024. En caso de que dicha normativa ya hubiera sido debidamente publicada y divulgada, se deberá adjuntar la información correspondiente al número de Diario Oficial la Gaceta en donde se puede tener acceso a ella en caso de no haberlo hecho aún indicarla. Fecha estima de cumplimiento según la obligación establecida en el artículo 23 de la Ley General de Control Inter. Si se han incluido recursos para la auditoría interna en algunos de los presupuestos extraordinarios o modificaciones realizadas durante el año 2025, de conformidad con lo señalado en el órgano Contralor en el oficio de DFOE 0133 del 21 de enero del 2025. Respecto que las auditorías internas deben contar con los recursos necesarios para realizar su labor dentro del sistema de control interno institucional, de ser afirmativa la respuesta, incluir un detalle de los recursos asignados. Con fecha, en caso de haberse realizado, indicar los fundamentos De hecho y derecho aplicado. Después indicar cuál fue la resolución interna emitida por parte del Gobierno local, entendiendo como la de jerarquía Municipal, conformada entre el Alcalde y Concejo a la gestión AIMN 018- 2025 del 10 de febrero, planteada por el auditor interno, de conformidad con lo que establece el punto 6.9 los lineamientos sobre gestión que involucran a la auditoría interna. Presentadas ante la Contraloría General de la República, Lineamientos. De existir favor de omitir copia de dicha relación, resolución en caso negativo, indicar los fundamentos de hecho y derechos correspondientes. Para la atención de este requerimiento se debe enviar la información solicitada en

un plazo de 7 días máximos. Esos 7 días son hábiles contados a partir del conocimiento de este Memorial por parte del Concejo Municipal, en la sesión inmediata a la recepción del oficio, dejando constancia en el oficio de respuesta de la cantidad de archivos remitidos y de que la información suministrada constituye la documentación oficial con que se cuenta. y ahí viene este un correo electrónico donde se puede enviar la información como tal. Creo que es importante, hoy vamos a tomar un punto en una moción. Donde vamos a resolver el tema del ROFAI para ya dar como respuesta, entonces, yo quiero someter a votación compañeros, a ustedes les parece. **Como punto 1:** que ustedes me autoricen como Presidente del Concejo a empezar a hacer como la respuesta a mandar la contestación una vez que yo la tenga antes de enviarla se las voy a pasar para que ustedes la analicen y firmarla y darle la respuesta a la Contraloría, así **como punto dos** este solicitarle a la administración que nos envíe un oficio. Donde se nos indique cuánto ha sido el presupuesto que se le ha. Este venido dando a la auditoría al proceso de auditoría interna como tal. Entonces, compañeros, en este caso, lo someto a votación. Aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobada por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos.

- 3- Oficio DFOE-LOC-0852, Referencia al oficio N°09491. Enviado por la señora Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área, División de Fiscalización para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República. En dicho oficio se solicita información referente a la Auditoría Interna de la Municipalidad de Nandayure. En dicho oficio, se requiere que se informe, en primer lugar, si se ha realizado la debida corrección y publicación en el Diario Oficial La Gaceta del Reglamento de Organización y Funcionamiento (ROFAI) conforme a lo señalado en el oficio N.º 02107 del 22 de febrero de 2024. En segundo lugar, se consulta si en el transcurso del año 2025 se han incluido recursos para la Auditoría Interna dentro de presupuestos extraordinarios o modificaciones presupuestarias, conforme a lo establecido en el oficio N.º 00615 del 21 de enero de 2025. Por último, se solicita indicar si existe alguna resolución formal emitida por el Gobierno Local (Alcaldía y Concejo Municipal) con respecto a la gestión N.º AIM-MN-018-2025 presentada por el Auditor Interno el 10 de febrero de 2025. La información debe remitirse en un plazo de siete días hábiles contados a partir del conocimiento del oficio por parte del Concejo Municipal en sesión. Considerando: La importancia de esta solicitud, este Concejo municipal Acuerda: **Primero:** Autorizar a la señora Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente municipal, hacer la contestación correspondiente. **Segundo:** Solicitar a la administración municipal un oficio en el que se indique cuánto es el presupuesto que se le ha dado al departamento de auditoría municipal. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

ARTÍCULO V

Correspondencia urgente

- 1- Exp. 24-035406-0007-CO. Res. N.º 2025-004311, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia resolvió una gestión de adición y aclaración planteada por el señor **Roberto Parra Oporto**, dentro del expediente N.º 24-035406-0007-CO. La gestión fue presentada debido a que en la sentencia número 2025-003755, dictada el 7 de febrero de 2025, se ordenó la publicación de los *acuerdos y dictámenes* de las comisiones municipales de Nandayure, pero no se incluyó expresamente la obligación de publicar las actas. El accionante solicitó que se corrigiera ese error material, ya que el objetivo de su recurso incluía expresamente dicha publicación. La Sala acogió la gestión y corrigió la sentencia para que se entienda que deben publicarse también las actas de las comisiones permanentes o especiales, junto con los acuerdos y dictámenes, en un sitio digital, en un plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación de la sentencia, y dentro de los ocho días posteriores a que dichos documentos adquieran firmeza. **Considerando:** La



importancia de esta información, este Concejo municipal **Acuerda:** Remitir copia de la documentación a la administración municipal para que se le brinde el apoyo al concejo municipal en lo que respecta a la publicación de dichas actas en el sitio oficial de la municipalidad. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

- 2- Resolución dictada a las 12:37 p.m. del 16 de mayo de 2025, en el expediente N.º 25-013261-0007-CO, la **Sala Constitucional** de la Corte Suprema de Justicia admite un **recurso de amparo interpuesto por el señor Billy Ugalde Villagra contra la Municipalidad de Nandayure**. La gestión planteada denuncia la falta de transparencia y acceso a la información pública por parte del **Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Nandayure**, específicamente por no publicar en un sitio digital de acceso público las actas de su Junta Directiva ni transmitir en vivo sus sesiones, pese a contar con herramientas tecnológicas institucionales. El recurrente considera que esto infringe principios constitucionales como la publicidad, seguridad jurídica, rendición de cuentas y el derecho ciudadano al libre acceso a la información. La Sala requiere informe a la Alcaldía, la Presidencia del Concejo Municipal y al Presidente del Comité Cantonal de Deportes sobre los hechos alegados. **Considerando:** La importancia de dicha resolución, este Concejo Municipal **Acuerda:** Solicitar el apoyo de la Asesoría Legal de la Administración Municipal para atender el recurso de amparo interpuesto por el señor Billy Ugalde Villagra, tramitado en el expediente N.º 25-013261-0007-CO ante la Sala Constitucional, en virtud de que el Concejo Municipal actualmente no cuenta con un asesor legal propio. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 3- Expediente N.º **25-012761-0007-CO**. Resolución dictada a las 11:17 a. m. del 16 de mayo de 2025, en la **Sala Constitucional** de la Corte Suprema de Justicia admite para trámite un **recurso de amparo interpuesto por el señor Billy Fabián Ugalde Villagra contra la Municipalidad de Nandayure**. La gestión planteada consiste en la denuncia por la falta de entrega de las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal correspondientes a enero, febrero y marzo de 2025, las cuales fueron solicitadas mediante correo electrónico el 9 de abril y respondidas el 30 de abril indicando que aún no estaban listas. El recurrente considera que dicha omisión viola sus derechos fundamentales al acceso a la información pública. La Sala solicita al Alcalde y al Presidente del Concejo Municipal informar sobre estos hechos y aclarar si el correo utilizado por el ciudadano es un canal oficial para recibir solicitudes. El informe debe ser remitido en un plazo de **tres días hábiles** desde la notificación, bajo advertencia de responsabilidad por incumplimiento. **Considerando:** La importancia de dicha resolución, este Concejo Municipal **Acuerda:** Solicitar el apoyo de la Asesoría Legal de la Administración Municipal para atender el recurso de amparo interpuesto por el señor Billy Ugalde Villagra, tramitado en el expediente N.º **25-012761-0007-CO** ante la Sala Constitucional, en virtud de que el Concejo Municipal actualmente no cuenta con un asesor legal propio. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y**

Georgina Odilia Quesada Brenes. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

ARTÍCULO VI
Mociones

1- Moción de fondo 003, quienes suscriben: Johan Talí Salinas Rosales, Karla Baltodano Sequeira, Pedro Mesén Fernández, Elsa G. Torres Montiel y Georgina Quesada Brenes, con fundamento en el artículo 27, inciso b) del Código Municipal, en calidad de regidores del Concejo Municipal de Nandayure, suscribimos la siguiente moción con dispensa de trámite de comisión, de conformidad con lo siguiente: **CONSIDERANDO:** 1. Por medio de acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N°193 celebrada el 09 de enero de 2024, Artículo VI, inciso 6), se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Nandayure, en adelante referido como ROFAI. 2. El 22 de febrero de 2024, la Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área, y la Licda. Ma. del Milagro Rosales V, Fiscalizadora, ambas del Área de Fiscalización para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República (CGR), determinaron en oficio N.º 02107 (DFOE-LOC-0238), que el texto del ROFAI aprobado sí "cumple con los requisitos establecidos para efectos de aprobar el Reglamento sometido a aprobación de la CGR". 3. Adicionalmente, dichas funcionarias realizaron dos "observaciones en la redacción que deben ser incorporadas antes de la publicación respectiva que debe hacerse de/ ROFAI, ya que corresponden a errores de digitación" (el resaltado es agregado), mismas que se citan a continuación: a) En el artículo 8 referente a Impedimentos al personal de la Auditoría Interna, se indica (...) Además de cumplir con las prohibiciones contenidas en la Ley General de Control Interno número 8422 y otras normas (...); el número correcto de la LGCI es el 8292, como si es citado correctamente dentro del ROFAI en reiteradas ocasiones, por lo que debe agregarse el número de la Ley y adicionar también el nombre de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, que es la n.º 8422, ya que ambas son aplicables para complementar la redacción de la norma. b) En el artículo 18, que se refiere a las *Regulaciones de tipo administrativo sobre el control de tiempo*, del Auditor y el Subauditor Internos, se indica que, por la naturaleza, el fin y las responsabilidades de las funciones que tienen estos puestos, no contarán con ninguna regulación sobre el control de su tiempo, y finaliza el primer párrafo del artículo indicándose (...) *eximiéndoles de someterse a cualquier tipo de control de asistencia*. Por lo que debe aclararse que es a cualquier tipo de control de asistencia que incida o afecte la independencia funcional o de criterio de la función de auditoría interna, pues sí es posible para el Concejo Municipal, establecer para las personas funcionarias que ocupen los puestos de Auditor y Subauditor Internos, controles sobre su tiempo laboral efectivo. 4. Es de vital importancia para el eficaz y oportuno funcionamiento del sistema de control interno de la Municipalidad de Nandayure, finalizar el trámite de entrada en vigencia del ROFAI, para lo cual este Concejo Municipal debe acoger las observaciones emitidas mediante el referido oficio N.º 02107 (DFOE-LOC-0238) del 22 de febrero de 2024 y publicar el texto corregido en el Diario Oficial La Gaceta. **POR TANTO:** Se solicita a este honorable Concejo Municipal aprobar lo siguiente con dispensa de trámite de comisión: 1. Avocar de la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio N.º 02107 (DFOE-LOC0238) del 22 de febrero de 2024. 2. Acoger las observaciones emitidas por la Contraloría General de la República, contenidas en el oficio N° 02107 (DFOE-LOC-0238) del 22 de febrero de 2024 y consecuentemente, modificar los artículos 8 y 18, ambos del Reglamento de organización y funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Nandayure (ROFAI), para que se lean de la siguiente manera: **Artículo 8—**

Impedimentos al personal de la Auditoría Interna. Además de cumplir con las prohibiciones contenidas en la Ley General de Control Interno, N°8292, Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, N°8422, y otras normas supletorias del ordenamiento jurídico aplicable; a efectos de no perjudicar su objetividad individual y ética profesional, todo el personal de la Auditoría Interna deberá: a) Rechazar regalos o gratificaciones. b) No utilizar su cargo oficial con propósitos privados. c) Abstenerse de auditar operaciones específicas de las cuales hayan sido previamente responsables como funcionarios o proveedores de la Municipalidad. d) No proveer servicios de auditoría en relación con operaciones en las que se tuvo responsabilidades o relaciones que puedan resultar incompatibles. e) No ejecutar sus competencias de asesoría y advertencia en relación con operaciones de las cuales hayan sido previamente responsables. f) Involucrarse en cualquier otra situación que genere un potencial conflicto de interés, en el desarrollo de su labor de

fiscalización o control. **Artículo 18 — Regulaciones de tipo administrativo sobre el control de tiempo.** El Auditor Interno y Subauditor Interno por la naturaleza, fin y responsabilidades de sus funciones, no contarán con ninguna regulación sobre el control de su tiempo que incida o afecte la independencia funcional o de criterio de la función de auditoría interna, sin perjuicio de los controles sobre tiempo laboral efectivo que establezca el Concejo Municipal para las personas funcionarias que ocupen los puestos de Auditor y Subauditor Internos. Sobre los demás funcionarios de la unidad de auditoría interna, se faculta al Auditor Interno a establecer los controles de asistencia que considere oportuno. **3.** Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal a solicitar a la administración publicar en el Diario Oficial La Gaceta, el texto integral del Reglamento de organización y funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Nandayure (ROFAI), con los cambios indicados en el punto inmediato anterior. **4.** Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal a comunicar el presente acuerdo a la Auditoría Interna Municipal y al Área de Fiscalización para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República (CGR). **5.** Se solicita la firmeza del acuerdo como definitivamente aprobado. Se somete a votación y los regidores votantes manifiestan estar a favor de la moción, por lo que el Concejo Municipal acuerda: **Primero:** Aprobar la moción antes citada, **Segundo:** Avocar de la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio N.º 02107 (DFOE-LOC0238) del 22 de febrero de 2024. **Tercero:** Acoger las observaciones emitidas por la Contraloría General de la República, contenidas en el oficio N.º 02107 (DFOE-LOC-0238) del 22 de febrero de 2024 y, en consecuencia, modificar los artículos 8 y 18 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Nandayure (ROFAI), para que se lean de la siguiente manera: *Artículo 8 — Impedimentos al personal de la Auditoría Interna:* Además de cumplir con las prohibiciones contenidas en la Ley General de Control Interno, N.º 8292, la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, N.º 8422, y otras normas supletorias del ordenamiento jurídico aplicable; a efectos de no perjudicar su objetividad individual y ética profesional, todo el personal de la Auditoría Interna deberá: a) Rechazar regalos o gratificaciones, b) No utilizar su cargo oficial con propósitos privados, c) Abstenerse de auditar operaciones específicas de las cuales hayan sido previamente responsables como funcionarios o proveedores de la Municipalidad, d) No proveer servicios de auditoría en relación con operaciones en las que se tuvo responsabilidades o relaciones que puedan resultar incompatibles, e) No ejecutar sus competencias de asesoría y advertencia en relación con operaciones de las cuales hayan sido previamente responsables, y f) Involucrarse en cualquier otra situación que genere un potencial conflicto de interés, en el desarrollo de su labor de fiscalización o control. *Artículo 18 — Regulaciones de tipo administrativo sobre el control de tiempo:* El Auditor Interno y el Subauditor Interno, por la naturaleza, fin y responsabilidades de sus funciones, no contarán con ninguna regulación sobre el control de su tiempo que incida o afecte la independencia funcional o de criterio de la función de auditoría interna, sin perjuicio de los controles sobre tiempo laboral efectivo que establezca el Concejo Municipal para las personas funcionarias que ocupen los puestos de Auditor y Subauditor Internos. Respecto de los demás funcionarios de la unidad de auditoría interna, se faculta al Auditor Interno a establecer los controles de asistencia que considere oportunos. **Cuarto:** Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal a solicitar a la administración publicar en el Diario Oficial La Gaceta, el texto integral del Reglamento de organización y funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Nandayure (ROFAI), con los cambios indicados en el punto inmediato anterior. **Quinto:** Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal a comunicar el presente acuerdo a la Auditoría Interna Municipal y al Área de Fiscalización para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República (CGR). **Sexto:** Solicitar la firmeza del acuerdo como definitivamente aprobado. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Tali Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

- 2- Moción 004, presentada en conjunto por los cinco regidores propietarios: Johan Tali Salinas Rosales, Karla Baltodano Sequeira, Pedro Mesén Fernández, Elsa G. Torres Montiel y Georgina Quesada Brenes. **CONSIDERANDO:** **Primero:** Que, dado que este órgano colegiado es el encargado de aprobar las actas, las correcciones y lo relacionado con la lectura transcripción por parte del secretario municipal para la respectiva aprobación o corrección de errores de forma o fondo de este supra Concejo Municipal. **Segundo:** Que este órgano carece de conocimiento con el manejo de actas, ya que para esto se necesita experiencia y debemos corregir los posibles errores involuntarios. **Tercero:** Que es responsabilidad del o la secretaria del concejo la transcripción correcta del acta.

Cuarto: Que este concejo municipal debe corregir los errores de forma y fondo en cualquier acto que nos vincule como órgano colegiado incluidos acuerdos y actas, artículo 48 del Código Municipal y 157 de la Ley General de la Administración Pública. **POR TANTO:** 1. La Ley General de la Administración Pública aborda los conflictos administrativos, estableciendo procedimientos claros para resolver disputas de competencia entre órganos del Poder Ejecutivo y otros entes descentralizados. Estos conflictos deben resolverse internamente y, en ningún caso, podrán ser llevados a los tribunales, salvo las excepciones previstas por la ley, de forma tal que este órgano colegiado los pueda resolver en mejora de nuestro cantón. 2. Otro pilar fundamental de la ley es la relación jerárquica y de dirección entre los diferentes órganos administrativos. La ley distingue entre la potestad jerárquica y la potestad de dirección, permitiendo que los órganos superiores guíen y supervisen a los inferiores sin menoscabar su capacidad de acción independiente en la ejecución de sus funciones, así mismo es nuestra responsabilidad velar porque las directrices estén establecidas en el tema que nos ocupa con respecto a la transcripción de actas y acuerdos en tiempo y forma. **Por lo tanto**, el Concejo Municipal de Nandayure acuerda lo siguiente con dispensa de trámite de comisión, fundamentado en las normas jurídicas y hechos antes citados: 1. Pedir al secretario (a) del consejo municipal, que en la sesión número cincuenta y seis se presente transcrita correctamente el acta número treinta, que por un error material de fondo se consignó con errores. 2. De forma tal que es nuestra responsabilidad como órgano colegio superior la corrección subsanación de actas y acuerdos, por lo tanto, solicito se vote la consignación correcta del acta número treinta para que la misma se transcriba en el libro de actas como en derecho corresponde. Se somete a votación y los regidores votantes manifiestan estar a favor de la moción, por lo que el Concejo Municipal acuerda: **Primero:** Aprobar la moción antes citada. **Segundo:** Solicitar al (la) Secretario(a) del Concejo Municipal que, en la sesión ordinaria número cincuenta y seis, presente debidamente transcrita y corregida el acta número treinta, en virtud de que, por un error material de fondo, dicha acta fue consignada con errores que requieren rectificación para efectos de exactitud y fidelidad documental. Comuníquese. **APROBADO POR UNANIMIDAD CON CINCO VOTOS POSITIVOS DE LOS REGIDORES PROPIETARIOS Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, Considerando; compañeros, al ver terminado con los puntos del orden del día damos por terminada la sesión ordinaria E31 al ser las 6:01 de hoy 21 de mayo del 2025.

Concluye la sesión a las 18 horas 01 minutos.

Presidente Municipal

